

RESOLUCIÓN N°.....³⁹⁰

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y/O FISCALIZADAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - SENAVE"

-1-

Asunción, ⁰² de ^{Junio} de 2014.

VISTO: El Memorándum DISE N° 313 de la Dirección de Semillas y el Dictamen N° 392/14 de la Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO: **Que**, por dicho Memorándum la Dirección de Semillas (DISE) solicita la aprobación de las Normas Generales y Específicas para la producción y comercialización de semillas certificadas y/o fiscalizadas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE.

Que, el pedido obedece a la necesidad de adecuar y mejorar los sistemas de control de la Dirección de Semillas y de relacionamiento con los asesores técnicos de las empresas productoras, a fin de lograr una mayor eficiencia en las funciones de control, tanto en lo documentario como en el campo.

Que, los cambios propuestos abarcan tanto las Normas Generales y Específicas para la producción y comercialización de semillas certificadas y/o fiscalizadas; asimismo se solicita la derogación de la resolución N° 180/10 de fecha 05 de abril de 2010 y de la resolución N° 313/12 de fecha 11 de abril de 2012.

Que, la Ley N° 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*", dispone: Artículo 6°: "*Son fines del SENAVE: ...b) preservar un estado fitosanitario que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos; c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente; ...e) asegurar la identidad y calidad de las semillas y proteger el derecho de los creadores de nuevos cultivares.*"

RESOLUCIÓN N° 390.....

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y/O FISCALIZADAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - SENAVE”

-2-

Artículo 9°.- *"Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: b) aplicar la política nacional en materia de la sanidad y calidad vegetal, a la producción de semillas y a los productos vegetales provenientes del uso de la biotecnología; c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; ...l) certificar la fitosanidad y calidad de los productos y subproductos de origen vegetal y semillas, para la exportación; ...w) habilitar establecimientos para el almacenamiento, conservación y comercialización de productos y subproductos de origen vegetal y productos fitosanitarios, así como los destinados a la producción de materiales de propagación vegetal y otros".*

Artículo 13°.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: j) dictar el reglamento interno y el manual operativo; ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, por Dictamen N° 392/14, la Asesoría Jurídica del SENAVE recomienda a la Máxima Autoridad, aprobar el proyecto de resolución para la actualización de las normas generales y específicas para la producción y comercialización de semillas certificadas y/o fiscalizadas; derogar la resolución N° 180/10 que aprueba normas generales y específicas del SENAVE para producción y comercialización de semillas certificadas y/o fiscalizadas, y su modificatoria la Resolución N° 313/12 y cualquier otra resolución contraria.

Que, por Providencia N° 552/14 de fecha 05 de mayo de 2014, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría



RESOLUCIÓN N°.....³⁹⁰

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y/O FISCALIZADAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - SENAVE”

-3-

General el Dictamen N° 392/14 con la aprobación de dicha dependencia, para la emisión de la correspondiente resolución.

POR TANTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución;

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE**

Artículo 1°.- **APROBAR**, las normas generales y específicas para la producción y comercialización de semillas certificadas y/o fiscalizadas para las especies de: Aceven, Algodón, Arroz, Arveja, Avena, Calabaza, Zapallo, Calabacita, Zapallito de Tronco, Canola, Cartamo, Centeno, Chía, Crambe, Especies Forrajeras, Garbanzo, Girasol, Habilla, Jatropha, Leucaena, Lupino, Maíz, Maní, Melón, Moringa, Nabo, Poroto, Quinoa, Sandía, Sésamo, Soja, Sorgo, Tabaco, Tártago, Tomate, Trigo, Triticale, conforme al anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- **DEROGAR**, la Resolución N° 180/10 de fecha 05 de abril de 2010 y la resolución N° 313/12 de fecha 11 de abril de 2012.

Artículo 3°.- **DESIGNAR**, a la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- **DISPONER**, que aquellos que incumplan lo dispuesto por la presente resolución, serán sancionados de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

Artículo 5°.- La presente resolución rige a partir de su promulgación.



ANEXO I

1. DE LOS PRODUCTORES

Todo productor de semilla deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), para lo que solicitará su inscripción en formulario proveído por la Dirección de Semillas (DISE), que tendrá carácter de declaración jurada, con el patrocinio de un Ingeniero Agrónomo / Forestal con título nacional o revalidado, con matrícula profesional habilitada, quien será el responsable ante la DISE del cumplimiento de las normas Generales y Específicas establecidas para las especies a ser producidas y comercializadas.

Los Productores y Comerciantes de Semillas, podrán renovar anualmente su Registro con la presentación de la solicitud de renovación, en formulario proveído por la DISE / SENAVE y el pago de la tasa establecida por el mantenimiento anual que deberá realizarse durante los tres primeros meses del año.

Todos los productores semilleristas deben ajustarse al cumplimiento de la Ley N° 385/94 "De Semillas y Protección de Cultivares", al Decreto del Poder Ejecutivo N° 7797/00, que reglamenta la Ley N° 385/94 y a las Resoluciones del SENAVE en el área de la producción y comercio de semillas.

El productor de semillas con finca propia, deberá contar con los implementos indispensables para la producción a campo (preparación de suelo, siembra, cuidados culturales y fitosanitarios, cosecha); en el caso que el mismo utilice los servicios de terceros para la realización de dichos trabajos deberá presentar contrato o documento que lo acredite.

El productor semillero debe contar con instalaciones y maquinarias para la recepción, secado, procesamiento y almacenamiento, las mismas deben ser amplias y adecuadas para evita mezclas de variedades y poder mantener la identidad y calidad del material en todo tiempo. En el caso que el mismo utilice los servicios de terceros deberá presentar contrato o documento que lo acredite.

El productor de semillas permitirá la fiscalización por parte de los técnicos de la DISE/SENAVE en todo el proceso de producción a campo, recepción, procesamiento y comercialización de las semillas.

Anualmente los productores semilleristas deberán presentar su plan de producción por especie, variedad, categoría a sembrar, categoría a producir y superficie, en formularios proveídos por la DISE / SENAVE, en el plazo establecido en el cronograma de requisitos para la producción de cada especie.

Pág. 1

Resolución N° 390/14





RESOLUCIÓN N°.....³⁹⁰

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS CERTIFICADAS Y/O FISCALIZADAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - SENAVE”

-4-

Artículo 6°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES
PRESIDENTE**



FRM/mv/ar

El plan de producción deberá estar acompañado de:

- a. La autorización del obtentor, en caso que la variedad sea protegida.
- b. Documento que indique el origen de la semilla.
- c. Si la producción a campo se hará a través de cooperadores se deberá presentar listado de los mismos en formulario proveído por la DISE/SENAVE con las documentaciones que lo acrediten como tal. La responsabilidad del cumplimiento de las Normas Generales y Específicas en todos los casos recaerá sobre el productor registrado en el RNPS de la DISE/ SENAVE.
- d. Informar por nota de que se realizó el contrato con los cooperadores.
- e. Croquis de la parcela de producción.
- f. Durante el ciclo del cultivo, el responsable técnico del productor semillero deberá realizar las inspecciones obligatorias de campo y completar el formulario establecido para cada inspección y enviarlo vía correo electrónico, al Departamento de Certificación de Semillas de la DISE. Así mismo, este formulario deberá estar a disposición de los técnicos de la DISE / SENAVE, cuando estos lo requieran.

Las inspecciones obligatorias están establecidas en las Normas Especificas para cada especie, pudiendo ser dos o tres, ellas son:

- a. Inspección de pos siembra: donde se verifica la ubicación de la parcela, superficie sembrada, aislamiento, germinación y la densidad de siembra.
- b. Inspección de floración: donde se verifica la pureza varietal, grado de enmalezamiento y condiciones generales del cultivo.
- c. Inspección de pre-cosecha: donde se verifica la maduración del cultivo y estimación de rendimiento.

El responsable técnico deberá informar a la DISE / SENAVE en el plazo establecido en el cronograma de cumplimiento:

- a. Cantidad cosechada por variedad y categoría, origen y lugar de almacenamiento, luego del procesamiento la disponibilidad de semilla por variedad y categoría.



b. Informar si el plan de producción no fue ejecutado o si la parcela semillera fue afectada por condiciones adversas que impidieron la producción de semillas.

c. Informar sobre semillas disponibles, pero no etiquetadas, previo al inicio de la siguiente campaña agrícola.

El almacenamiento de las semillas deberá ubicarse en estibas numeradas, cuantificadas e identificadas convenientemente y que permitan el trabajo de extracción de muestras de cada una de ellas.

2. DE LA DIRECCIÓN DE SEMILLAS

Recibir la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), la DISE tendrá un mes de plazo para inspeccionar el terreno, máquinas, equipos e instalaciones y elevar los informes para su inscripción si corresponde, previo pago de las tasas correspondientes.

La DISE /SENAVE, designará técnicos para verificar el terreno, las maquinarias, equipos e instalaciones del productor y/o comercializador de semillas, previo a su inscripción en los registros correspondientes.

La actualización de las infraestructuras, maquinarias y equipamientos de campo, procesamiento y almacenamiento del productor y del comercializador semillero se deberá realizar cada (5) cinco años.

La DISE recibirá el plan de producción de semillas de cada especie, los documentos respaldatorios correspondientes y los informes de cada parcela de producción, conforme al Cronograma de Cumplimiento de Requisitos para el Productor de Semillas de cada especie vegetal, pudiendo en ciertos casos la DISE ajustar en el transcurso del ciclo del cultivo dicho cronograma.

La DISE podrá dejar sin efecto el plan de producción de semillas en ejecución al constatar que la empresa no cumple en forma con las Normas Específicas de Producción de Semillas y/o con los plazos previstos en el Cronograma de Cumplimiento de Requisitos para el Productor de Semillas de cada rubro agrícola u otra disposición vigente.

Para la certificación de la producción de semillas la fiscalización abarcará todas las fases de producción a campo, recepción, procesamiento, almacenamiento y comercialización de la semilla y se realizarán todas las veces que la DISE / SENAVE lo consideren pertinente.

Pág. 3

Resolución N° ³⁹⁰...../14

Humaita 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción
Edificio Planeta 1 - Piso 15
Teléfonos: 445 769 - 441 549



3 DEL CERTIFICADO DE ANÁLISIS

Los certificados (boletín y/o planillas) de análisis de calidad de las semillas tendrá una validez de:

Especie	Primer análisis	Re-análisis
Ka'a He'e	2 meses	-
Tártago, Jatropha	4 meses	2 meses
Otras especies (*)	6 meses	3 meses
Forrajeras	12 meses	6 meses

* Todas las especies no incluidas en este cuadro.

4. DEL ETIQUETADO DE HOMOLOGACIÓN

Toda semilla nacional o importada, expuesta a la venta al público o entregada a terceros a cualquier título deberá contar con la etiqueta de homologación oficial convenientemente fijada al envase.

Las etiquetas de homologación serán proveídas únicamente por la DISE / SENAVE con cargo al semillerista.

Toda etiqueta de homologación oficial debe ser conforme a:

a. Color

Clases /Categoría de Semilla	Color de Etiqueta
Categoría Fundación	Blanca
Categoría Registrada/Híbrido producción nacional	Roja
Categoría Certificada	Azul
Semilla Fiscalizada	Verde
Semilla importada (agricolas/híbridos)	Amarilla
Semilla de hortalizas y flores importadas	Naranjada
Semilla común	Violeta (lila)
Semillas de especies vegetales	Rojo, blanco y azul

b. Tamaño y forma

Debe ser rectangular, con una relación largo / ancho 2 a 1 aproximadamente.

La DISE proveerá la etiqueta de homologación para los lotes de semillas de producción nacional, e importadas en número exactamente igual a la cantidad de envases de semillas solicitados y aprobados de acuerdo al plan de producción.

La solicitud de etiquetas para las semillas de producción nacional se hará en formularios proveídos por la DISE. La solicitud deberá estar acompañada de:



- a. Boletín del análisis y/o planilla de lotes de semillas con los resultados de análisis de calidad del laboratorio de semillas oficial u oficializado, que corrobore que los parámetros de calidad sean iguales o superiores a los pre establecidos para los mismos
- b. Autorización del obtentor en caso de ser un material protegido
- c. La solicitud de etiquetas para las semillas importadas se hará en formularios proveídos por la DISE. La solicitud deberá estar acompañada de:
 1. Certificado de calidad, expedido por laboratorio de semilla acreditado en el país de origen, que corrobore que los parámetros de calidad sean iguales o superiores a los pre-establecidos para los mismos.
 2. Factura pro forma, que avale el origen.
 3. Autorización del obtentor en caso de ser un material protegido.

El SENAVE, establecerá los montos en concepto de tasas por provisión de etiquetas o rótulos para semillas de conformidad al Decreto N° 5045/05.

5. DEL CULTIVO

El terreno destinado al cultivo debe ser apto para la especie que se pretende producir, bien delimitado y ubicado, preferentemente, en lugar de fácil acceso para su fiscalización.

Todas las parcelas semilleras deberán estar identificadas (datos georeferenciados (GPS) y croquis de los mismos).

Los cultivares a ser producidos comercialmente deberán estar inscriptos en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) o en el Registro Nacional de Semilla Común (RNSC).

El cultivo semillero debe ajustarse a las normas específicas para cada especie y categoría de semilla a ser producida.

El productor semillerista está obligado a mantener la pureza genética e identidad del cultivar.

6. DEL ENVASE

Toda semilla ofrecida en venta debe ser envasada en recipientes de lata, cajas de cartón, sobres, bolsas de algodón, plastillera o de papel "Kraft".



La semilla expuesta al público debe estar debidamente envasada, identificada en forma clara y legible y con etiqueta de homologación oficial.

Cuando la semilla fuese tratada es de carácter obligatorio la mención y descripción del tratamiento químico a que haya sido sometida, debiendo estar teñida para advertir sobre su improcedencia para efectos de su uso en la alimentación humana y/o animal.

Las semillas tratadas con productos químicos o peletizadas deberán ser envasadas únicamente en bolsas de papel "Kraff", latas o sobres de papel aluminizado.

Los envases tendrán impresas la marca comercial y otros datos en la lengua oficial del país. El envase y/o las etiquetas de identificación de la empresa semillera deberán contener, como mínimo las informaciones siguientes:

MARCA COMERCIAL	:	
PRODUCTOR	:	
DIRECCIÓN DEL PRODUCTOR	:	
RNPS N°	:	
ESPECIE	:	
VARIEDAD	:	
CATEGORÍA	:	
LOTE N°	:	
TRATAMIENTO	:	
GERMINACIÓN (MIN)	:	%
PUREZA FÍSICA	:	
PESO NETO	:	Kg
COSECHA (Año)	:	

El productor es el responsable del correcto etiquetado y de la veracidad de la información contenida en la misma.

Los envases de las semillas importadas deberán contener una etiqueta donde mencione el nombre del importador con número del RNCS y domicilio.

7. DEL COMERCIO O VENTA

Todo comerciante de semilla deberá estar inscripto en el RNCS para lo que solicitará su inscripción en formulario proveído por la DISE, que tendrá carácter de declaración jurada, con el patrocinio de un Ingeniero Agrónomo / Forestal con título nacional o revalidado, con matrícula profesional habilitada, quien será el responsable ante la DISE del cumplimiento de las normas técnicas de comercialización específicas establecidas para las especies a ser comercializadas.

La solicitud deberá estar acompañada de lo siguiente:



Ubicación exacta de los sitios de almacenamiento y expendio (croquis y/o georeferenciado).

Descripción de las condiciones y capacidad de los sitios de almacenamiento y expendio.

En casos que el mismo utilice los servicios de terceros, para el almacenamiento de semillas, deberá presentar contrato o documento que lo acredite.

Los lotes de semillas de producción nacional cuyos datos fueron entregados en tiempo y forma, conforme con el Cronograma de Cumplimiento de Requisitos para el Productor de Semillas y que cumplan con los parámetros establecidos en las normas específicas para cada cultivo serán autorizados para su comercialización mediante el etiquetado de homologación correspondiente.

Los lotes de semillas importadas cuya documentación fueron entregados en tiempo y forma, y que cumplan con los parámetros establecidos en las normas específicas para cada cultivo serán autorizados para su importación y comercialización mediante el etiquetado de homologación correspondiente.

En caso necesario, la DISE / SENAVE podrá establecer normas de calidad transitorias para la comercialización de semillas obtenidas bajo los sistemas de certificación y/o fiscalización.

Los productores y comerciantes de semillas deberán mantener un control de entrada y salida de semillas a los efectos de establecer un control de la cantidad de semilla producida, importada y comercializada. El documento de control deberá indicar la especie, variedad, categoría, cantidad de lotes, peso de bolsas, número de factura de venta en orden cronológico.

Los comerciantes de semillas deberán ajustarse a todo lo establecido en la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*”, al Decreto Reglamentario N° 7797/00 y demás normativas vigentes.

10. DE LAS SANCIONES

Los productores y comerciantes de semillas infractores a las normativas vigentes serán sancionados de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*” y en el Decreto Reglamentario N° 7797/00.



ACEVEN

Lolium multiflorum Lam

1. UBICACIÓN

La parcela de producción de semillas debe estar bien delimitada ya sea por caminos, alambrados, zanjas, arroyos, otros cultivos o cualquier medio fijo que permita definirlo claramente.

2. AISLAMIENTO

Categoría de semillas	Borde 0 metro	*Borde 5 metros
Fundación	300	200
Registrada	100	50
Certificada	50	25
Semilla Fiscalizada	50	25

***Borde:** Franja perimetral de 5 m incluida en el cultivo que no se destina a semilla.

3. INSPECCIONES OBLIGATORIAS

- 3.1 Número de inspecciones: 3 (Pos siembra, Floración y Pre cosecha).
 3.2 Superficie máxima para inspección: 100 hectáreas.

4. PADRONES

4.1 De cultivo

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Plantas fuera de tipo (Nº máximo) 1/	1/1.000	5/1.000	10/1.000	10/1.000
Plantas de otros cultivos (Nª máximo) 2/	5/1.000	10/1.000	20/1.000	20/1.000
Malezas prohibidas 3/	0	0	0	0
Malezas restringidas (Nº máximo) 4/	0	1/1.000	1/500	1/500

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.

2/ Otros cultivos: *Triticosecale Wittm* (Triticale), *Avena sativa* y *Avena strigosa* (Avena), *Secale cereale* (Centeno), *Triticum aestivum* (Trigo), *Hordeum vulgare* (Cebada).

3/ *Avena fatua* L. (Avena silvestre), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo), *Cyperus sculentus* (Piri), *Cyperus rotundus* (Piri'i), *Sida* spp. (Typycha hũ).

4/ *Cynodon dactylon* (Kapi'i pe'i), *Acanthospermum hispidum* (Tóro ratĩ).



Peso máximo de lotes de semillas, muestra remitida, muestra de trabajo para análisis de pureza, muestra de trabajo para determinación de otras semillas en números: se registrá por lo dispuesto en las Reglas de Análisis de Semillas (ISTA) vigente.

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semilla pura (% mínimo)	95	95	95	93
Materia inerte (% máximo)	5	5	5	7
Semillas de otros cultivos (N° máximo en 60 gramos) 1/	15	15	30	30
Semillas de malezas prohibidas (En 60 gramos) 2/	0	0	0	0
Semillas de malezas restringidas (N° máximo en 60 gramos) 3/	0	5	7	10
Germinación (% mínimo)	60 (a)	70	70	60
Humedad (% máximo)	13	13	13	13

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar impresa en la bolsa.

1/ Otros cultivos: ^x*Triticosecale Wittm* (Triticale), *Avena sativa* y *Avena strigosa* (Avena), *Secale cereale* (Centeno), *Triticum aestivum* (Trigo), *Hordeum vulgare* (Cebada).

2/ *Avena fatua* L. (Avena silvestre), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo), *Cyperus sculentus* (Piri), *Cyperus rotundus* (Piri'i), *Sida* spp. (Typycha hũ).

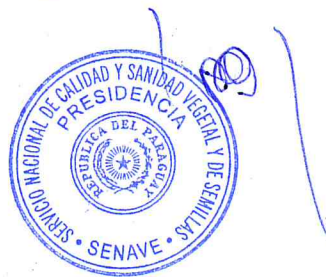
3/ *Cynodon dactylon* (Kapi'i pe'i), *Acanthospermum hispidum* (Tóro ratĩ).



CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PRODUCTORES DE SEMILLAS DE ACEVEN

Nº	Concepto	Presentación de documentos
1.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización para la producción de semillas. - Plan de producción. - Autorización del obtentor para variedades protegidas. - Certificado de origen de la semilla (factura de compra u otro documento que acredite su origen). - Lista de cooperadores, georeferenciamiento (identificación con amojonamiento de cada parcela), y croquis de ubicación de cada parcela semillera. - Contrato empresa/cooperador : disponible en los archivos de la empresa 	10 días hábiles antes de la siembra hasta 5 días hábiles posterior a la siembra
2	<p>Inspecciones de campo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inspección de pos siembra (*). - Inspección de floración (*). - Inspección de pre cosecha (*). 	Hasta 10 días hábiles después de realizada la labor
3	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la cantidad de semilla cosechada : con el documento que acredite el origen de la misma (productor, parcelas presentadas en el plan de producción) - Informe de la cantidad de semilla disponible 	

(*) Informar por nota y remitir la planilla de inspección, vía correo electrónico, al Departamento de Certificación de Semillas, los formularios originales quedarán en la empresa semillera a disposición de la DISE.



ALGODÓN

Gossypium spp.

1. UBICACIÓN

La parcela de producción de semillas debe estar bien delimitada por: caminos, alambrados, zanjas, arroyos, otros cultivos o cualquier medio fijo que permita definirlo claramente.

2. AISLAMIENTO

Distancia mínima de aislamiento (en metros)

Categoría	De la misma variedad				De otra Variedad
	Registrada	Certificada	Fiscalizada	Cultivo Comercial	
Fundación	50	100	150	200	400
Registrada	-	50	50	100	300
Certificada	-	-	50	50	200
Semilla Fiscalizada	-	-	-	50	100

3. INSPECCIONES OBLIGATORIAS

3.1 Número de inspecciones: 3 (Pos siembra, Floración y Pre cosecha)

3.2 Superficie máxima para inspección: 20 hectáreas.

4. PADRONES

4.1. De Cultivo

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Plantas fuera de tipo (Nº máximo) 1/	1/10.000	1/5.000	1/1.000	1/500
Otros cultivos	0	0	0	0
Malezas prohibidas 2/	0	0	0	0
Malezas restringidas (Nº máximo) 3/	0	3/1.000	4/1.000	5/1.000
Plantas enfermas (Nº máximo) 4/	0	1/5.000	1/1.000	1/500

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.

2/ *Cenchrus echinatus* (Kapi'atí), *Acanthospermum hispidum* (Tóro ratí), *Bidens pilosa* (Kapi'i una).

3/ *Amaranthus* spp. (Ka'a ruru), *Cassia Tora* (Taperyvahü), *Desmodium* spp. (Taha taha)

4/ Enfermedades objetables: *Xanthomonas malvacearum*, (Mancha angular o bacteriosis), *Fusarium oxysporum* f sp. *vasinfectum* (Fusariosis), *Colletotrichum gossypii* var. *Cephalosporoides* (Ramulosis).

Pág. 11

Resolución N° 390/14

Humaita 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción

Edificio Planeta 1 - Piso 15

Teléfonos: 445 769 - 441 549



Peso máximo de lotes de semillas, muestra remitida, muestra de trabajo para análisis de pureza, muestra de trabajo para determinación de otras semillas en números: se registrá por lo dispuesto en las Reglas de Análisis de Semillas (ISTA) vigente.

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semilla Pura (% mínimo)	98	98	98	98
Materia inerte (% máximo)	2	2	2	2
Semillas de otros cultivos (N° máximo en 1.000 gramos)	0	1	2	2
Semillas de malezas prohibidas (en 1.000 gramos) 1/	0	0	0	0
Semillas de malezas restringidas (N° máximo en 1.000 gramos) 2/	0	5	10	15
Germinación (% mínimo)	70 (a)	75	75	70
Humedad (% máximo)	11	11	11	11

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar impresa en la bolsa.

1/ *Cenchrus echinatus* (Kapi'atĩ), *Acanthospermum hispidum* (Tóro ratĩ), *Bidens pilosa* (Kapi'i una).

2/ *Amaranthus* spp. (Ka'a ruru), *Cassia Tora* (Taperyvahũ), *Desmodium* spp. (Taha taha).

Los límites de presencia adventicia de transgénicos en algodón, serán regidos por las normativas relacionadas al tema.



5. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PRODUCTORES DE SEMILLAS.

Nº	Concepto	Presentación de documentos
1.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización para la producción de semillas. - Plan de producción. - Autorización del obtentor para variedades protegidas. - Certificado de origen de la semilla(factura de compra u otro documento que acredite su origen). - Lista de cooperadores, georeferenciamiento (identificación con amojonamiento de cada parcela), y croquis de ubicación de cada parcela semillera. - Contrato empresa/cooperador : disponible en los archivos de la empresa 	10 días hábiles antes de la siembra hasta 5 días hábiles posterior a la siembra
2	Inspecciones de campo: <ul style="list-style-type: none"> - Inspección de pos siembra (*). - Inspección de floración (*). - Inspección de pre cosecha (*). 	Hasta 10 días hábiles después de realizada la labor
3	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la cantidad de semilla cosechada : con el documento que acredite el origen de la misma (productor, parcelas presentadas en el plan de producción) - Informe de la cantidad de semilla disponible 	

(*) Informar por nota y remitir la planilla de inspección, vía correo electrónico, al Departamento de Certificación de Semillas, los formularios originales quedarán en la empresa semillera a disposición de la DISE.



ARROZ

Oryza sativa (L).

1. UBICACIÓN

La parcela de producción de semillas debe estar bien delimitada ya sea por caminos, alambrados, zanjas, arroyos, otros cultivos o cualquier medio fijo que permita definirlo claramente.

2. AISLAMIENTO

La distancia mínima de aislamiento será de 10 metros respecto a otro cultivo de arroz cuando la siembra de ambas variedades sea efectuada por medio terrestre y de 400 metros cuando la siembra fuera efectuada por vía aérea.

3. INSPECCIONES OBLIGATORIAS

3.1 Número de inspecciones: 3 (Pos siembra, Floración y Pre cosecha).

3.2 Superficie máxima para inspección: 50 hectáreas.

4. PADRONES

4.1 De Cultivo

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Plantas fuera de tipo (Nº máximo) 1/	0	1/10.000	1/:5.000	1/2.500
Malezas prohibidas 2/	0	0	0	0
Malezas restringidas (Nº máximo) 3/	0	0	1/20.000	1/10.000
Plantas enfermas 4/	0	0	1/20.000	1/10.000

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.

2/ *Oryza sativa* (Arroz negro y arroz rojo).

3/ *Echinochloa* spp. (Arrorã) *Sorghum halepense*, (Sorgo de alepo) *Cyperus* spp. (Piri'i), *Aeschynomene* spp. (Kurupay'mi) *Ipomoea* spp. (Ysypo'i) *Phaseolus* spp. (Kumandarã).

4/ Enfermedades transmitidas por semillas: *Piricularia* spp. *Helminthosporium* spp.



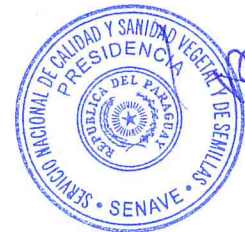
Peso máximo de lotes de semillas, muestra remitida, muestra de trabajo para análisis de pureza, muestra de trabajo para determinación de otras semillas en números: se registrá por lo dispuesto en las Reglas de Análisis de Semillas (ISTA) vigente.

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semilla pura (% mínimo)	98	98	98	96
Materia inerte (% máximo)	2	2	2	4
Semillas de otras variedades distinguibles (N° máximo en 70 gramos)	0	0	1	2
Semillas de otros cultivos (N° máximo en 700 gramos)	0	0	1	2
Semillas de malezas prohibidas (En 700 gramos)1/	0	0	0	0
Semillas de malezas restringidas (N° máximo en 700 gramos) 2/	0	1	10	20
Germinación (% mínimo)	80 (a)	80	80	75
Humedad (% máximo)	13	13	13	13

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar impresa en la bolsa.

1/ *Oryza sativa* (Arroz negro y arroz rojo).

2/ *Echinochloa* spp. (Arrorã) *Sorghum halepense*, (Sorgo de alepo) *Cyperus* spp. (Piri'i), *Aeschynomene* spp. (Kurupay'mi) *Ipomoea* spp. (Ysypo'i), *Phaseolus* spp. (Kumandarã).



5. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PRODUCTORES DE SEMILLAS

N°	Concepto	Presentación de documentos
1.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización para la producción de semillas. - Plan de producción. - Autorización del obtentor para variedades protegidas. - Certificado de origen de la semilla(factura de compra u otro documento que acredite su origen). - Lista de cooperadores, georeferenciamiento (identificación con amojonamiento de cada parcela), y croquis de ubicación de cada parcela semillera. - Contrato empresa/cooperador : disponible en los archivos de la empresa 	10 días hábiles antes de la siembra hasta 5 días hábiles posterior a la siembra
2	Inspecciones de campo: <ul style="list-style-type: none"> -Inspección de pos siembra (*). -Inspección de floración (*). -Inspección de pre cosecha (*). 	Hasta 10 días hábiles después de realizada la labor
3	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la cantidad de semilla cosechada : con el documento que acredite el origen de la misma (productor, parcelas presentadas en el plan de producción) - Informe de la cantidad de semilla disponible 	

(*) Informar por nota y remitir la planilla de inspección, vía correo electrónico, al Departamento de Certificación de Semillas, los formularios originales quedarán en la empresa semillera a disposición de la DISE.



ARVEJA

Pisum sativum L.

1. UBICACIÓN

La parcela de producción de semillas debe estar bien delimitada ya sea por caminos, alambrados, zanjas, arroyos, otros cultivos o cualquier medio fijo que permita definirlo claramente.

2. AISLAMIENTO

La distancia mínima del aislamiento será de 50 metros con respecto a otro cultivo de arveja.

3. INSPECCIONES OBLIGATORIAS

3.1 Número de inspecciones: 3 (Pos siembra, Floración y Pre cosecha).

3.2 Superficie máxima para inspección: 10 hectáreas.

4. PADRONES

4.1. De Cultivo

Factores	Tolerancia
Plantas fuera de tipo (Nº máximo) 1/	1/100
Plantas de otros cultivos (Nº máximo) 2/	1/100
Malezas restringidas (Nº máximo) 3/	4/100
Plantas enfermas 4/	0

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar:

2/ *Phaseolus* spp. (Habilla).

3/ *Cenchrus* spp. (Kapi'atĩ), *Ipomoea* spp. (Ysypo'i), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo).

4/ *Ascochyta fabae*. (Mancha de Ascochita).



Peso máximo de lotes de semillas, muestra remitida, muestra de trabajo para análisis de pureza, muestra de trabajo para determinación de otras semillas en números: se registrá por lo dispuesto en las Reglas de Análisis de Semillas (ISTA) vigente.

Factores	Semilla Fiscalizada
Semilla pura (% mínimo)	96
Materia inerte (% máximo)	4
Semillas de otros cultivos (Nº máximo en 900 gramos)	24
Semillas de malezas restringidas (Nº máximo en 1.000 gramos) 1/	30
Germinación (% mínimo)	70
Humedad (% máximo)	13
Semillas infestadas (Nº máximo en 1.000 gramos) 2/	8

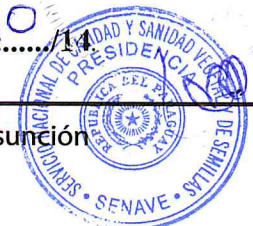
1/ *Cenchrus* spp. (Kapi'afí), *Ipomoea* spp. (Ysypo'i), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo).

2/ Insectos de almacenamiento. *Sitotroga cerealella* (Oliv.). (Palomilla), *Sitophilus granarius* (L.) (Gorgojo).

5. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PRODUCTORES DE SEMILLAS.

Nº	Concepto	Presentación de documentos
1.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización para la producción de semillas. - Plan de producción. - Autorización del obtentor para variedades protegidas. - Certificado de origen de la semilla(factura de compra u otro documento que acredite su origen). - Lista de cooperadores, georeferenciamiento (identificación con amojonamiento de cada parcela), y croquis de ubicación de cada parcela semillera. - Contrato empresa/cooperador: disponible en los archivos de la empresa 	10 días hábiles antes de la siembra hasta 5 días hábiles posterior a la siembra
2	Inspecciones de campo: <ul style="list-style-type: none"> -Inspección de pos siembra (*). -Inspección de floración (*). -Inspección de pre cosecha (*). 	Hasta 10 días hábiles después de realizada la labor
3	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la cantidad de semilla cosechada : con el documento que acredite el origen de la misma (productor, parcelas presentadas en el plan de producción) - Informe de la cantidad de semilla disponible 	

(*) Informar por nota y remitir la planilla de inspección, vía correo electrónico, al Departamento de Certificación de Semillas, los formularios originales quedarán en la empresa semillera a disposición de la DISE.



AVENA

Avena spp.

1. UBICACIÓN

La parcela de producción de semillas debe estar bien delimitada ya sea por caminos, alambrados, zanjas, arroyos, otros cultivos o cualquier medio fijo que permita definirlo claramente.

2. AISLAMIENTO

La distancia mínima del aislamiento entre variedades, así como de cultivos de centeno, trigo, cebada y triticale es 10 metros.

3. INSPECCIONES OBLIGATORIAS

3.1 Número de inspecciones: 3 (Pos siembra, Floración y Pre cosecha).

3.2 Superficie máxima para inspección: 100 hectáreas

4. PADRONES

4.1. De Cultivo

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Plantas fuera de tipo (Nº máximo) 1/	1/1.000	3/1.000	5/1.000	5/1.000
Plantas de otros cultivos (Nª máximo) 2/	1/500	1/500	2/500	2/500
Malezas prohibidas 3/	0	0	0	0
Malezas restringidas (Nº máximo) 4/	1/1.000	3/1.000	5/1.000	5/1.000

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.

2/ Otros cultivos: *XXTriticosecale Wittm (Triticale)*, *Triticum aestivum* (Trigo), *Secale cereale* (Centeno), *Lolium multiflorum* (Aceven), *Hordeum vulgare* (Cebada).

3/ *Avena fatua* L. (Avena silvestre), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo), *Cyperus sculentus* (Piri), *Cyperus rotundus* (Piri'i), *Sida* spp. (Typycha hũ).

4/ *Cynodon dactylon* (Kapi'i pe'i), *Acanthospermum hispidum* (Tóro ratĩ).



Peso máximo de lotes de semillas, muestra remitida, muestra de trabajo para análisis de pureza, muestra de trabajo para determinación de otras semillas en números: se registrá por lo dispuesto en las Reglas de Análisis de Semillas (ISTA) vigente.

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semilla pura (% mínimo)	97	97	97	97
Materia inerte (% mínimo)	3	3	3	3
Semillas de otros cultivos (Nº máximo en 1.000 gramos) 1/	5	5	10	10
Semillas de malezas prohibidas (en 1.000 gramos) 2/	0	0	0	0
Semillas de malezas restringidas (Nº máximo en 1.000 gramos) 3/	0	10	10	10
Germinación (% mínimo)	70 (a)	80	80	70
Humedad (% máximo)	13	13	13	13
Semilla infestada (Nº máximo en 1.000 gramos) 4/	0	5	5	5

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar impresa en la bolsa.

1/ Otros cultivos: En *Avena strigosa* (Avena negra): *Avena sativa* (Avena amarilla y blanca).

En *Avena sativa* (Avena amarilla y blanca), *Avena strigosa* (Avena negra), *XXTriticosecale Wittm* (*Triticale*), *Triticum aestivum* (Trigo), *Secale cereale* (Centeno), *Lolium multiflorum* (Aceven), *Hordeum vulgare* (Cebada).

2/ *Avena fatua* L. (Avena silvestre), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo), *Cyperus sculentus* (Piri), *Cyperus rotundus* (Piri'i), *Sida* spp. (*Typycha* hñ).

3/ *Cynodon dactylon* (Kapi'i pe'i), *Acanthospermum hispidum* (Tóro ratñ).

4/ *Sitophilus* spp. (Gorgojo), *Sitotroga cerealella* (Palomilla).



5. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PRODUCTORES DE SEMILLAS.

Nº	Concepto	Presentación de documentos
1.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización para la producción de semillas. - Plan de producción. - Autorización del obtentor para variedades protegidas. - Certificado de origen de la semilla(factura de compra u otro documento que acredite su origen). - Lista de cooperadores, georeferenciamiento (identificación con amojonamiento de cada parcela), y croquis de ubicación de cada parcela semillera. - Contrato empresa/cooperador : disponible en los archivos de la empresa 	10 días hábiles antes de la siembra hasta 5 días hábiles posterior a la siembra
2	Inspecciones de campo: <ul style="list-style-type: none"> -Inspección de pos siembra (*). -Inspección de floración (*). -Inspección de pre cosecha (*). 	Hasta 10 días hábiles después de realizada la labor
3	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la cantidad de semilla cosechada : con el documento que acredite el origen de la misma (productor, parcelas presentadas en el plan de producción) - Informe de la cantidad de semilla disponible 	

(*) Informar por nota y remitir la planilla de inspección, vía correo electrónico, al Departamento de Certificación de Semillas, los formularios originales quedarán en la empresa semillera a disposición de la DISE.



[Handwritten signature]

CALABAZA, ZAPALLO, CALABACITA, ZAPALLITO DE TRONCO

Cucurbita spp.

1. UBICACIÓN

La parcela de producción de semillas debe estar bien delimitada yo sea por caminos, alambrados, zanjas, arroyos, otros cultivos o cualquier medio fijo que permita definirlo claramente.

2. AISLAMIENTO

Categorías	Distancia mínima de otros cultivos de la misma especie (m)
Fundación	900
Registrada	600
Certificada	500
Semilla Fiscalizada	500

3. INSPECCIONES OBLIGATORIAS

3.1 Número de inspecciones: 3 (Pos siembra, Floración y Pre cosecha)

3.2 Superficie máxima para inspección: 5.000 metros².

4. PADRONES

4.1 De cultivo

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Plantas fuera de tipo (Nº máximo) 1/	0	1/1.000	2/1.000	3/1.000
Plantas de otras especies	0	0	0	0
Malezas prohibidas 2/	0	0	0	0
Malezas restringidas (Nº máximo) 3/	0	1/1.000	1/1.000	3/1.000
Plantas enfermas (Nº máximo) 4/	0	0	0	0

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.

2/ *Cyperus rotundus* (Piri'i), *Cynodon dactylon* (Kapi'ipe sa'i), *Desmodium* spp. (Taha taha), *Cassia occidentalis* L. (Taperyva hũ).

3/ *Amaranthus* spp. (Ka'a ruru) *Bidens pilosa* (kapi una), *Commelina* spp. (Santa Lucía).

4/ *Marmor cucumeris* – Holmer (Mosaico de las cucurbitáceas), *Sclerotium rolfsii* Sacc. (Pudrición del tallo), *Ruga verrucosans*, *Carsner Bennelf* (Enchinamiento de la hoja de las cucurbitáceas).

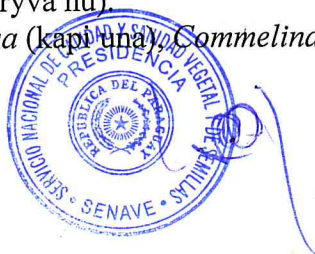


Peso máximo de lotes de semillas, muestra remitida, muestra de trabajo para análisis de pureza, muestra de trabajo para determinación de otras semillas en números: se registrará por lo dispuesto en las Reglas de Análisis de Semillas (ISTA) vigente.

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semilla pura (% mínimo)	96	96	96	96
Materia inerte (% máximo)	4	4	4	4
Semillas de otros cultivos (N° máximo en 350 gramos)	0	1	3	4
Semillas de malezas prohibidas (En 350 gramos) 1/	0	0	0	0
Semillas de malezas restringidas (N° máximo en 350 gramos) 2/	0	1	2	4
Germinación (% mínimo)	70 (a)	70	70	70
Humedad (% máximo)	10	10	10	10

a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar impresa en la bolsa

- 1/ *Cyperus rotundus* (Piri'i), *Cynodon dactylon* (Kapi'ipe sa'i), *Desmodium* spp. (Tahataha), *Cassia occidentalis* L. (Taperyva hũ).
- 2/ *Amaranthus* spp. (Ka'a ruru), *Bidens pilosa* (kapi'una), *Commelina* spp. (Santa Lucía).



5. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PRODUCTORES DE SEMILLAS.

Nº	Concepto	Presentación de documentos
1.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización para la producción de semillas. - Plan de producción. - Autorización del obtentor para variedades protegidas. - Certificado de origen de la semilla(factura de compra u otro documento que acredite su origen). - Lista de cooperadores, georeferenciamiento (identificación con amojonamiento de cada parcela), y croquis de ubicación de cada parcela semillera. - Contrato empresa/cooperador : disponible en los archivos de la empresa 	10 días hábiles antes de la siembra hasta 5 días hábiles posterior a la siembra
2	<p>Inspecciones de campo:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Inspección de pos siembra (*). -Inspección de floración (*). -Inspección de pre cosecha (*). 	Hasta 10 días hábiles después de realizada la labor
3	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la cantidad de semilla cosechada : con el documento que acredite el origen de la misma (productor, parcelas presentadas en el plan de producción) - Informe de la cantidad de semilla disponible 	

(*) Informar por nota y remitir la planilla de inspección, vía correo electrónico, al Departamento de Certificación de Semillas, los formularios originales quedarán en la empresa semillera a disposición de la DISE.



CANOLA

Brassica napus L.

1. UBICACIÓN

La parcela de producción de semillas debe estar bien delimitada ya sea por caminos, alambrados, zanjas, arroyos, otros cultivos o cualquier medio fijo que permita definirlo claramente.

2. AISLAMIENTO

Categorías	Distancia mínima de otros cultivos de la misma especie(m)
Fundación	500
Registrada	350
Certificada	350
Semilla Fiscalizada	350

3. INSPECCIONES OBLIGATORIAS

- 3.1 Número de inspecciones: 3 (Pos siembra, Floración y Pre cosecha)
- 3.2 Superficie máxima para inspección: 100 hectáreas.

4. PADRONES

4.1 De Cultivo

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Plantas fuera de tipo (Nº máximo) 1/	0	1/1.000	2/1.500	3/1.000
Plantas de otros cultivos (Nº máximo)	0	1/1.000	1/1.000	5/1.000
Malezas prohibidas 2/	0	0	0	0
Plantas restringidas (Nº máximo) 3/	0	1/1.000	1/1.000	3/1.000
Plantas enfermas 4/	0	0	0	0

1/ Plantas fuera de tipo: Plantas con una o más características que no coincidan con la descripción varietal de la variedad a certificar.

2/ *Cyperus rotundus* (Piri'i), *Sida* spp. (Typycha hũ), *Cyperus sculentus* (Piri), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo).

3/ Otras brassicas (Nabo forrajero, nabo silvestre, coliflor, col).

4/ *Sclerotinia* spp. (Sclerotinia), *Xanthomonas* spp. (Bacteriosis), *Leptosphaeria maculans* Black leg (Mancha negra en el tallo).



Peso máximo de lotes de semillas, muestra remitida, muestra de trabajo para análisis de pureza, muestra de trabajo para determinación de otras semillas en números: se registrá por lo dispuesto en las Reglas de Análisis de Semillas (ISTA) vigente.

Factores	Sistema Certificada			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semilla pura (% mínimo)	98	98	98	98
Materia inerte (% máximo)	2	2	2	2
Semillas de otros cultivos (N° máximo en 100 gramos)	0	10	20	40
Semillas de malezas prohibidas (En 100 gramos) 1/	0	0	0	0
Semillas de malezas restringidas (N° máximo en 100 gramos) 2/	0	2	3	3
Germinación (% mínimo)	75 (a)	80	80	75
Humedad (% máximo)	9	9	9	9

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar impresa en la bolsa.

1/ *Cyperus rotundus* (Piri'i), *Sida* spp. (Typycha hu), *Cyperus sculentus* (Piri), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo).

2/ Otras brassicas (Nabo forrajero, nabo silvestre, coliflor, col).



5 CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PRODUCTORES DE SEMILLAS.

Nº	Concepto	Presentación de documentos
1.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización para la producción de semillas. - Plan de producción. - Autorización del obtentor para variedades protegidas. - Certificado de origen de la semilla(factura de compra u otro documento que acredite su origen). - Lista de cooperadores, georeferenciamiento (identificación con amojonamiento de cada parcela), y croquis de ubicación de cada parcela semillera. - Contrato empresa/cooperador : disponible en los archivos de la empresa 	10 días hábiles antes de la siembra hasta 5 días hábiles posterior a la siembra
2	<p>Inspecciones de campo:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Inspección de pos siembra (*). -Inspección de floración (*). -Inspección de pre cosecha (*). 	Hasta 10 días hábiles después de realizada la labor
3	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la cantidad de semilla cosechada : con el documento que acredite el origen de la misma (productor, parcelas presentadas en el plan de producción) - Informe de la cantidad de semilla disponible 	

(*) Informar por nota y remitir la planilla de inspección, vía correo electrónico, al Departamento de Certificación de Semillas, los formularios originales quedarán en la empresa semillera a disposición de la DISE.



CARTAMO

Carthamus tinctorius

1. UBICACIÓN

La parcela de producción de semillas debe estar bien delimitada ya sea por caminos, alambrados, zanjas, arroyos, otros cultivos o cualquier medio fijo que permita definirlo claramente.

2. AISLAMIENTO

Categorías	Distancia mínima de otros cultivos de la misma especie (m)
Fundación	600
Registrada	600
Certificada	500
Semilla Fiscalizada	500

3. INSPECCIONES OBLIGATORIAS

3.1 Número de inspecciones: 3 (Pos siembra, Floración y Pre cosecha)

3.2 Superficie máxima para inspección: 3 hectáreas

4. PADRONES

4.1 De Cultivo

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Plantas fuera de tipo 1/	0	1/500	2/500	5/500
Plantas de otros cultivos (Nº máximo)	0	1/500	2/500	5/500
Malezas prohibidas 2/	0	0	0	0
Malezas restringidas (Nº máximo) 3/	0	1/500	2/500	5/500

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.

2/ *Cenchrus echinatus* (Kapi'atí), *Cyperus rotundus* (Piri'i), *Cyperus sculentus* (Piri), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo).

3/ *Cynodon dactylon* (Kapi'ipe sa'i), *Amaranthus* spp (Ka'a ruru).



Peso máximo de lotes de semillas, muestra remitida, muestra de trabajo para análisis de pureza, muestra de trabajo para determinación de otras semillas en números: se registrará por lo dispuesto en las Reglas de Análisis de Semillas (ISTA) vigente.

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semilla Pura (% mínimo)	98	98	98	98
Materia inerte (% máximo)	2	2	2	2
Semillas de otros cultivos (Nº máximo en 900 gramos)	0	2	5	10
Semillas de malezas prohibidas (En 900 gramos) 1/	0	0	0	0
Semillas de malezas restringidas (Nº máximo en 900 gramos) 2/	0	2	5	10
Germinación (% mínimo)	80 (a)	80	80	70
Humedad (% máximo)	8	8	8	8

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar impresa en la bolsa

1/ *Cenchrus echinatus* (Kapi'atĩ), *Cyperus rotundus* (Piri'i), *Cyperus sculentus* (Piri), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo).

2/ *Cynodon dactylon* (Kapi'ipe sa'i), *Amaranthus* spp (Ka'a ruru).



5. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PRODUCTORES DE SEMILLAS.

Nº	Concepto	Presentación de documentos
1.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización para la producción de semillas. - Plan de producción. - Autorización del obtentor para variedades protegidas. - Certificado de origen de la semilla(factura de compra u otro documento que acredite su origen). - Lista de cooperadores, georeferenciamiento (identificación con amojonamiento de cada parcela), y croquis de ubicación de cada parcela semillera. - Contrato empresa/cooperador : disponible en los archivos de la empresa 	10 días hábiles antes de la siembra hasta 5 días hábiles posterior a la siembra
2	Inspecciones de campo: <ul style="list-style-type: none"> -Inspección de pos siembra (*). -Inspección de floración (*). -Inspección de pre cosecha (*). 	Hasta 10 días hábiles después de realizada la labor
3	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la cantidad de semilla cosechada : con el documento que acredite el origen de la misma (productor, parcelas presentadas en el plan de producción) - Informe de la cantidad de semilla disponible 	

(*) Informar por nota y remitir la planilla de inspección, vía correo electrónico, al Departamento de Certificación de Semillas, los formularios originales quedarán en la empresa semillera a disposición de la DISE.



CENTENO

Secale cereale

1. UBICACIÓN

La parcela de producción de semillas debe estar bien delimitada y sea por caminos, alambrados, zanjas, arroyos, otros cultivos o cualquier medio fijo que permita definirlo claramente.

2. AISLAMIENTO

La distancia mínima del aislamiento entre variedades, así como de cultivos de avena, trigo, cebada y triticale es 10 metros.

3. INSPECCIONES OBLIGATORIAS

3.1 Número de inspecciones: 3 (Pos siembra, Floración y Pre cosecha).

3.2 Superficie máxima para inspección: 100 hectáreas.

4. PADRONES

4.1 De Cultivo.

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Plantas fuera de tipo (Nº máximo) 1/	1/10.000	1/5.000	1/5.000	1/5.000
Plantas de otros cultivos (Nª máximo) 2/	0	1/5.000	1/5.000	1/5.000
Malezas prohibidas 3/	0	0	0	0
Malezas restringidas (Nº máximo) 4/	0	0	1/5.000	1/5.000
Plantas enfermas (Nº máximo) 5/	1/10.000	1/5.000	1/5.000	1/5.000

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.

2/ Otros cultivos: *Triticosecale Wittm* (Triticale), *Avena sativa* y *Avena strigosa* (Avena), *Lolium multiflorum* (Aceven), *Triticum aestivum* (Trigo), *Hordeum vulgare* (Cebada).

3/ *Avena fatua* L. (Avena silvestre), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo), *Cyperus sculentus* (Piri), *Cyperus rotundus* (Piri'i), *Sida* spp. (Typycha hũ).

4/ *Cynodon dactylon* (Kapi'i pe'i), *Acanthospermum hispidum* (Toro rati).

5/ Enfermedades transmitidas por semillas: *Ustilago* spp. (Carbon volador).



Peso máximo de lotes de semillas, muestra remitida, muestra de trabajo para análisis de pureza, muestra de trabajo para determinación de otras semillas en números: se registrará por lo dispuesto en las Reglas de Análisis de Semillas (ISTA) vigente.

Factores	Categoría			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semillas Pura (% mínimo)	98	98	98	97
Materia inerte (% máximo)	2	2	2	3
Semillas de otros cultivos (Nº máximo en 120 gramos) 1/	0	1	2	3
Semillas de malezas prohibidas (En 120 gramos) 2/	0	0	0	0
Semillas de malezas restringidas (Nº máximo en 120 gramos) 3/	0	0	1/5.000	1/1.000
Germinación (% mínimo)	75 (a)	85	80	70
Humedad (% mínimo)	13	13	13	13

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar impresa en la bolsa.

1/ Otros cultivos: *Triticosecale Wittnm* (Triticale), *Avena sativa* y *Avena strigosa* (Avena), *Lolium multiflorum* (Aceven), *Triticum aestivum* (Trigo), *Hordeum vulgare* (Cebada).

2/ *Avena fatua* L. (Avena silvestre), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo), *Cyperus sculentus* (Piri), *Cyperus rotundus* (Piri'i), *Sida* spp. (Typycha hũ).

3/ *Cynodon dactylon* (Kapi'i pe'i), *Acanthospermum hispidum* (Tóro ratí).



5 CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PRODUCTORES DE SEMILLAS.

N°	Concepto	Presentación de documentos
1.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización para la producción de semillas. - Plan de producción. - Autorización del obtentor para variedades protegidas. - Certificado de origen de la semilla(factura de compra u otro documento que acredite su origen). - Lista de cooperadores, georeferenciamiento (identificación con amojonamiento de cada parcela), y croquis de ubicación de cada parcela semillera. - Contrato empresa/cooperador : disponible en los archivos de la empresa 	10 días hábiles antes de la siembra hasta 5 días hábiles posterior a la siembra
2	<p>Inspecciones de campo:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Inspección de pos siembra (*). -Inspección de floración (*). -Inspección de pre cosecha (*). 	Hasta 10 días hábiles después de realizada la labor
3	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la cantidad de semilla cosechada : con el documento que acredite el origen de la misma (productor, parcelas presentadas en el plan de producción) - Informe de la cantidad de semilla disponible 	

(*) Informar por nota y remitir la planilla de inspección al Departamento de Certificación de Semillas, los formularios originales quedan en la empresa semillera a disposición de la DISE.



CHIA

Salvia hispanica spp.

1. UBICACIÓN

La parcela de producción de semillas debe estar bien delimitada ya sea por caminos, alambrados, zanjas, arroyos, otros cultivos o cualquier medio fijo que permita definirlo claramente.

2. AISLAMIENTO

La distancia mínima del cultivo semillero es de 5 metros respecto a otros de la misma especie.

3. INSPECCIONES OBLIGATORIAS

3.1 Número de inspecciones: 3 (Pos siembra, Floración y Pre cosecha)

3.2 Superficie máxima para inspección: 10 hectáreas

4. PADRONES

4.1 De Cultivo

Factores	Tolerancia
Plantas fuera de tipo (Nº máximo) 1/	1/100
Plantas de otros cultivos (Nº máximo)	1/100
Malezas prohibidas 2/	0
Malezas restringidas (Nº máximo) 3/	1/100

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.

2/ *Cenchrus echinatus* (Kapi'atĩ), *Cyperus rotundus* (Piri'ĩ), *Cyperus sculentus* (Piri), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo).

3/ *Cynodon dactylon* (Kapi'ipe sa'ĩ), *Amaranthus* spp. (Ka'a ruru).

4.2 De Laboratorio

Peso máximo de lotes de semillas, muestra remitida, muestra de trabajo para análisis de pureza, muestra de trabajo para determinación de otras semillas en números: se registrará por lo dispuesto en las Reglas de Análisis de Semillas (ISTA) vigente.



Pág. 34

Resolución Nº 390/14.

Factores	Semilla Fiscalizada
Semillas Pura (% mínimo)	96
Materia inerte (% mínimo)	4
Semillas de otros cultivos (N° máximo en 30 gramos)	10
Semillas de malezas prohibidas (En 30 gramos) 1/ 2/	0
Semillas de malezas restringidas (N° máximo en 30 gramos)	30
Germinación (% mínimo)	75
Humedad (% máximo)	13

1/ *Cenchrus echinatus* (Kapi'atĩ), *Cyperus rotundus* (Piri'ĩ), *Cyperus sculentus* (Piri), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo).

2/ *Cynodon dactylon* (Kapi'ipe sa'ĩ), *Amaranthus* spp. (Ka'a ruru).

5. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PRODUCTORES DE SEMILLAS.

N°	Concepto	Presentación de documentos
1.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización para la producción de semillas. - Plan de producción. - Autorización del obtentor para variedades protegidas. - Certificado de origen de la semilla(factura de compra u otro documento que acredite su origen). - Lista de cooperadores, georeferenciamiento (identificación con amojonamiento de cada parcela), y croquis de ubicación de cada parcela semillera. - Contrato empresa/cooperador : disponible en los archivos de la empresa 	10 días hábiles antes de la siembra hasta 5 días hábiles posterior a la siembra
2	Inspecciones de campo: <ul style="list-style-type: none"> -Inspección de pos siembra (*). -Inspección de floración (*). -Inspección de pre cosecha (*). 	Hasta 10 días hábiles después de realizada la labor
3	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la cantidad de semilla cosechada : con el documento que acredite el origen de la misma (productor, parcelas presentadas en el plan de producción) - Informe de la cantidad de semilla disponible 	

(*) Informar por nota y remitir la planilla de inspección, vía correo electrónico, al Departamento de Certificación de Semillas, los formularios originales quedarán en la empresa semillera a disposición de la DISE.



Resolución N° 390/14.

Humaita 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción
Edificio Planeta 1 - Piso 15
Teléfonos: 445 769 - 441 549

CRAMBE

Crambe spp.

1. UBICACIÓN

La parcela de producción de semillas debe estar bien delimitada ya sea por caminos, alambrados, zanjas, arroyos, otros cultivos o cualquier medio fijo que permita definirlo claramente.

2. AISLAMIENTO

La distancia mínima del cultivo semillero es de 300 metros para la categoría Certificada y 200 metros para la semilla Fiscalizada, respecto a otros de la misma especie.

3. INSPECCIONES OBLIGATORIAS

3.1 Número de inspecciones: 3 (Pos siembra, Floración y Pre cosecha).

3.2 Superficie máxima para inspección: 10 hectáreas.

4. PADRONES

4.1 De Cultivo

Factores	Categoría			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Plantas fuera de tipo (Nº máximo) 1/	1/1.000	2/1.000	3/1.000	5/1.000
Plantas de otras brassicáceas (Nº máximo) 2/	0	10/2.000	15/2.000	20/1.000
Malezas prohibidas 3/	0	0	0	0
Malezas restringidas 4/	0	2/1.000	3/1.000	5/1.000

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar:

2/ *Brassica napus* L. (Canola), *Raphanus sativus* L. (Nabo).

3/ *Cenchrus echinatus* (Kapi'atĩ), *Cyperus rotundus* (Piri'ĩ), *Cyperus sculentus* (Piri), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo).

4/ *Cynodon dactylon* (Kapi'ipe sa'ĩ), *Amaranthus* spp. (Ka'a ruru).



Peso máximo de lotes de semillas, muestra remitida, muestra de trabajo para análisis de pureza, muestra de trabajo para determinación de otras semillas en números: se registrá por lo dispuesto en las Reglas de Análisis de Semillas (ISTA) vigente.

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semillas Pura (% mínimo)	96	96	96	96
Materia inerte (% máximo)	4	4	4	4
Semillas de otras variedades (N° máximo en 200 gramos)	1/200	2/200	3/200	4/200
Semillas de otros cultivos (N° máximo en 200 gramos) 1/	1/200	2/200	3/200	4/200
Malezas prohibidas (En 200 gramos) 2/	0	0	0	0
Malezas restringidas (N° máximo en 200 gramos) 3/	0	1/1.000	1/1.000	1/500
Germinación (% mínimo)	65 (a)	70	70	65
Humedad (% máximo)	10	10	10	10

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar impresa en la bolsa.

1/ *Brassica napus* L. (Canola), *Raphanus sativus* L. (Nabo).

2/ *Cenchrus echinatus* (Kapi'atĩ), *Cyperus rotundus* (Piri'ĩ), *Cyperus sculentus* (Piri), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo).

3/ *Cynodon dactylon* (Kapi'ipe sa'ĩ), *Amaranthus* spp. (Ka'a ruru).



5. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PRODUCTORES DE SEMILLAS.

Nº	Concepto	Presentación de documentos
1.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización para la producción de semillas. - Plan de producción. - Autorización del obtentor para variedades protegidas. - Certificado de origen de la semilla(factura de compra u otro documento que acredite su origen). - Lista de cooperadores, georeferenciamiento (identificación con amojonamiento de cada parcela), y croquis de ubicación de cada parcela semillera. - Contrato empresa/cooperador : disponible en los archivos de la empresa 	10 días hábiles antes de la siembra hasta 5 días hábiles posterior a la siembra
2	Inspecciones de campo: <ul style="list-style-type: none"> -Inspección de pos siembra (*). -Inspección de floración (*). -Inspección de pre cosecha (*). 	Hasta 10 días hábiles después de realizada la labor
3	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la cantidad de semilla cosechada : con el documento que acredite el origen de la misma (productor, parcelas presentadas en el plan de producción) - Informe de la cantidad de semilla disponible 	

(*) Informar por nota y remitir la planilla de inspección, vía correo electrónico, al Departamento de Certificación de Semillas, los formularios originales quedarán en la empresa semillera a disposición de la DISE.



ESPECIES FORRAJERAS

1. UBICACIÓN

1.1 Delimitación del área semillero:

Las parcelas destinadas a producción de semillas forrajeras deberán estar ubicadas dentro de los límites de los establecimientos declarados como centros de producción e identificados mediante el sistema de posicionamiento global por medio del uso de GPS.

Los campos destinados a la producción de semillas podrán ser utilizados para pastoreo, siempre que sean manejados adecuadamente (Aproximadamente 20 centímetros de altura del pasto en el momento de la salida de los animales) y que se utilice un periodo de descanso suficiente (promedio de seis meses) para la pastura para una buena producción de semillas, excepto para las especies *Brachiaria brizantha* y *Brachiaria decumbens*.

El campo deberá ser mantenido bajo un control adecuado de plagas y enfermedades, los productores cuyos campos de producción se encuentren en la Región Oriental deberán presentar con el Plan de Producción, un certificado fitosanitario que acredite que los suelos se encuentran libres del Quiste de la Soja (*Heterodera glycine* (L.) Merrill).

El campo para producción de semillas deberá ser exclusivo de una especie o en asociación entre una gramínea y una leguminosa.

2. AISLAMIENTO

El terreno debe estar aislado de otros campos cultivados, de la misma especie, con las siguientes distancias para cada categoría.

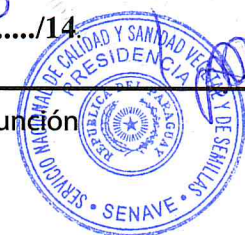
Categorías	Aislamiento mínimo, en metros, de otros cultivos de la misma especie	
	Alógamas	Autógamas
Registrada	300	10
Certificada	300	10
Semilla Fiscalizada	200	10

3. INSPECCIONES OBLIGATORIAS

Deberán efectuarse dos (2) inspecciones obligatorias.

Una inspección durante el proceso vegetativo o próximo a la floración y una inspección en pre cosecha.

Superficie o área máxima para inspección: gramíneas 200 hectáreas y leguminosas 100 hectáreas.



4.1 Padrones de campo

Los valores máximos permitidos para los factores de campo tomados en consideración por categorías son:

Factores	Categorías		Semilla Fiscalizada
	Registrada	Certificada	
Plantas fuera de tipo (Nº Máximo) 1/	4	4	6
Plantas de otras especies forrajeras (Nº máximo)	3	3	8
Plantas de otras especies no forrajeras (Nº máximo)	4	4	8
Malezas prohibidas 2/	0	0	0
Malezas restringidas (Nº máximo) 3/	3	3	5

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar. Cada sub muestra deberá ser de 10 metros cuadrados y los valores de todos los factores corresponden a cada sub muestra.

2/ Lista de malezas prohibidas detalladas en el cuadro siguiente.

3/ Lista de malezas restringidas detalladas en el cuadro siguiente



RELACION DE SEMILLAS DE MALEZAS PROHIBIDAS Y RESTRINGIDAS Y SUS LÍMITES MÁXIMOS PARA SEMILLAS DE ESPECIES FORRAJERAS PARA CAMPO Y LABORATORIO.

Nombre científico	Nombre común	Plantas en 10 m ²	Semillas / muestras
Malezas Prohibidas 2/			
<i>Brachiaria plantaginea</i>	Kapi'i vera	0	0
<i>Brassica</i> spp	Nabo forrajero	0	0
<i>Cenchrus brownii</i>	Kapi'i añ guasu	0	0
<i>Cenchrus echinatus</i>	Kapi'i añ	0	0
<i>Cuscuta esculentus</i>	Cabello de ángel	0	0
<i>Cynodon dactylon</i>	Kapi'i pe'i	0	0
<i>Cyperus rotundus</i>	Piri'i	0	0
<i>Eupatarium cristanum</i>	Typycha liberal	0	0
<i>Eragrotis plana</i>	-	0	0
<i>Oryza sativa</i>	Arroz rojo	0	0
<i>Nicotiana glauca</i>	Mbelen Mbelen	0	0
<i>Sorghum halepense</i>	Sorgo de alepo	0	0
<i>Trichachne insulares</i>	Kapi'i pororo	0	0
<i>Rumex acetosella</i>	Lengua de vaca	0	0
<i>Vernonia tamedri</i>	Typycha morotí	0	0
<i>Vernonia scabra</i>	Jagua pety	0	0
Malezas restringidas 3/			
<i>Acantospermum hispidum</i>	Tóro ratí	3/5 (A)	8
<i>Amaranthus quitensis</i>	Ka'a ruru	3/5	15
<i>Amaranthus spinosus</i>	Ka'a ruru Játiva	3/5	15
<i>Amaranthus viridis</i>	Ka'a ruru	3/5	8
<i>Bidens pilosa</i>	Capi'i una	3/5	8
<i>Boerchavia diffusa</i>	Ka'a rurupe	3/5	8
<i>Cardus</i> spp	Cardo santo	3/5	8
<i>Cyperus esculentus</i>	Piri	3/5	10
<i>Digitaria sanguinalis</i>	Cebadilla	3/5	8
<i>Echinochloa</i> spp	Arroñá	3/5	15
<i>Euphorbia heterophylla</i>	Lecherita	3/5	15
<i>Gonphena</i> spp	Gringo py ne	3/5	8
<i>Ipomea</i> spp	Ysypo'i	3/5	10
<i>Malvastrum coroman</i>	Typycha guasu	3/5	8
<i>Mimosa</i> spp	Jukeri	3/5	8
<i>Portulaca</i> spp	Verdolaga	3/5	8
<i>Paspalum</i> spp	Capi'i pe Ka'u	3/5	8
<i>Raphanus</i> spp	Rabano	3/5	5
<i>Rhynchelytrum roseum</i>	Pasto seda-pasto buey	3/5	8
<i>Rumex paraguayensis</i>	Lengua de buey	3/5	8
<i>Rumex crispus</i>	Lengua de vaca	3/5	8
<i>Solanum simbiifolium</i>	Ñoatí pytá	3/5	10
<i>Sida</i> spp	Taperyva	3/5	20
<i>Senna occidentalis</i>	Taperyva hū	3/5	8
<i>Senna tora</i>	Taperyva morotí	3/5	8
<i>Sida cordifolia</i>	Malva blanca	3/5	8
<i>Sida rhombifolia</i>	Typycha guasu	3/5	8
<i>Sidastrum paniculatum</i>	Malva guasu	3/5	8
<i>Solanum sisymbriifolium</i>	Ñoatí pytá (Ñuati)	3/5	8
<i>Sida</i> spp	Typycha ju	3/5	8

Observación: (A): 3/5, son 3 (tres) semillas en categoría Registrada y Certificada y 5 (cinco) semillas para la categoría Fiscalizada.



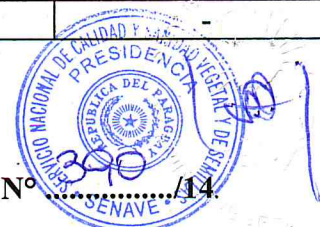
4.2.1 Gramíneas

Categorías Registrada y Certificada

Nombre Científico	Semilla Pura (%)	Germinación Mínima %	Viabilidad
<i>Andropogon gayanus</i>	40	25	-
<i>Brachiaria brizantha</i>	80	60	A
<i>Brachiaria decumbens</i>	80	60	A
<i>Brachiaria humidicola</i>	80	40	A
<i>Brachiaria ruziziensis</i>	80	60	A
<i>Cenchrus ciliaris</i>	40	30	-
<i>Chloris gayana</i>	40	40	-
<i>Hyparrhenia rufa</i>	25	40	-
<i>Melinis minuntiflora</i>	30	50	-
<i>Panicum maximum</i>	50	40	A
<i>Paspalum atratum</i>	60	50	-
<i>Paspalum guenoarum</i>	60	50	-
<i>Paspalum notatum</i> Flugge Var. Grama batatais	90	20	-
<i>Paspalum notatum</i> Flugge Var. Pensacola	90	40	-
<i>Pennisetum glaucum</i> (L) R.Br	95	75	-
<i>Pennisetum glaucum</i> (L) R. Br x <i>P purpureum</i> Schum	40	25	-
<i>Setaria sphacelata</i>	50	40	-



Semilla Fiscalizada			
Nombre Científico	Semilla Pura (%)	Germinación Mínima %	Viabilidad
<i>Andropogon Gayanus</i>	40	25	-
<i>Brachiaria brizantha</i>	60	60	A
<i>Brachiaria decumbens</i>	60	60	A
<i>Brachiaria dictioneura</i>	40	40	-
<i>Brachiaria humidicola</i>	60	40	A
<i>Brachiaria mutica</i>	40	25	-
<i>Brachiaria ruziziensis</i>	60	60	A
<i>Cenchrus ciliaris</i>	40	30	-
<i>Chloris gayana</i>	40	25	-
<i>Cynodon dactylon</i>	90	60	-
<i>Digitaria milangiana</i>	C	C	-
<i>Digitaria eriantha</i>	C	C	-
<i>Digitaria natalensis</i>	C	C	-
<i>Eragrotis curvula</i>	90	70	-
<i>Festuca arundinacea</i>	95	70	-
<i>Hyparrhenia rufa</i>	25	40	-
<i>Melinis minuntiflora</i>	30	50	-
<i>Panicum maximum</i>	50	40	A
<i>Panicum coloratum</i>	80	15	-
<i>Paspalum dilatatum</i>	60	50	-
<i>Paspalum guenoarum</i>	60	40	-
<i>Paspalum notatum</i> Flugge Cv. Grama batatai	90	20	-
<i>Paspalum notatum</i> Flugge Cv. Pensacola	90	20	-
<i>Paspalum plicatulum</i>	60	30	-
<i>Paspalum atratum</i>	50	50	-
<i>Paspalum sauræ (Parodi)</i>	90	60	-
<i>Paspalum conjugatum</i>	C	C	-
<i>Pennisetum glaucum</i> Cv. Milheto	90	75	-
<i>Pennisetum glaucum</i> Cv. Paraiso	40	25	-
<i>Pennisetum Americanum</i>	90	50	-
<i>Setaria spp.</i>	50	40	-
<i>Sorghum bicolor x Sorghum sudanense</i>	98	75	-
<i>Urochloa mosambicensis</i>	C	C	-



4.2.2 Leguminosas

Categorías Registrada, Certificada y Semillas Fiscalizadas

Nombre científico	Semilla pura %	Germinación %
<i>Aeschynomene villosa</i>	95	70
<i>Antephora pubescens</i>	C	C
<i>Alysicarpus vaginalis</i>	90	C
<i>Arachis pintoii</i>	70	60
<i>Bothriochloa insculpta</i>	C	C
<i>Canavalia ensiformis.</i>	95	70
<i>Cajanus cajan</i>	90	60
<i>Calopogonium mucunoides</i>	80	60
<i>Crotalaria spp.</i>	90	70
<i>Centrosema pubescens</i>	95	60
<i>Clitoria ternatea</i>	95	50 B
<i>Desmanthus virgatus</i>	90	60 B
<i>Desmodium intortum</i>	95	60
<i>Desmodium uncinatum</i>	95	60
<i>Aeschynomene villosa</i>	95	70
<i>Dichanthium aristatum</i>	C	C
<i>Dichanthium caricosum</i>	C	C
<i>Dolichus lablab</i>	95	70
<i>Glycine wightii</i>	C	C
<i>Galactia striata</i>	90	60
<i>Macroptilium atropurpureum</i>	95	60
<i>Macrotyloma spp.</i>	95	60
<i>Medicago sativa</i>	95	75
<i>Melilotus officinalis</i>	95	80
<i>Melilotus alba</i>	95	80
<i>Mucuna spp.</i>	95	70
<i>Pueraria phaseoloides</i>	90	60
<i>Rapahnus raphanistrum</i>	90	60
<i>Stylosanthes guyanensis</i>	95	60
<i>Stylosanthes hamata</i>	95	60
<i>Stylosanthes humilis</i>	95	60
<i>Stylosanthes capitata</i>	95	60
<i>Stylosanthes hippocamoides</i>	95	60
<i>Stylosanthes macrocephala</i>	95	60
<i>Trifolium spp. (T. pratense= trebol rojo), (T.repens= trebol blanco), (T.alexandrium= trebol alejandrino)</i>	95	70
<i>Vizia spp.</i>	95	70



A Semillas que presentan dormencia, se podrá determinar la viabilidad por medio del análisis de tetrazolio y utilizar dicho resultado en las etiquetas en reemplazo del porcentaje de germinación, únicamente para las semillas de las especies *Brachiaria brizantha* (Hochst. Ex A. Rich), *Brachiaria decumbens* Stapf, *Brachiaria humidicola* (Rendle) Schweick, *Brachiaria ruziziensis* y *Panicum maximum* Jacq.

B Resultados obtenidos sobre semillas escarificadas.

C Especies que podrán ser comercializadas con los resultados obtenidos en los análisis sin tener padrones mínimos establecidos.

Límite máximo de semillas de malezas restringidas por muestra deberán ser: 40 (cuarenta) semillas.

El límite máximo específico de *Sida* spp, en semillas del género *Brachiaria* deberá ser de: 40 (cuarenta) semillas por muestra analizada.

Número máximo de semillas cultivadas: 30 (treinta) semillas.



OBTENCIÓN DE SEMILLAS DE COOPERADORES OCASIONALES:

La Dirección de Semillas autorizará a los productores de semillas a obtener semillas de cooperadores ocasionales en casos excepcionales y con causas debidamente justificadas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

La producción no deberá ser mayor al 30 % del total del plan presentado y controlado.

Una vez realizada la cosecha el productor deberá declarar en el plazo de hasta diez (10) días hábiles los volúmenes recibidos, especie, variedad, nombre y apellido y dirección del cooperador ocasional.

6. PLAZO DE VALIDEZ DE LOS ANÁLISIS

El plazo de validez de los análisis oficiales será de 12 meses, después de ese periodo será exigido un nuevo análisis (re análisis), cuyo análisis de germinación tendrá una validez de 6 meses.

7. ENVASES y ETIQUETADO PARA LA COMERCIALIZACIÓN

En las especies donde es factible expresar el valor cultural (VC), este dato se deberá agregar a la etiqueta de identificación, para el cálculo se tendrá en cuenta, el resultado obtenido en las pruebas de germinación y pureza física.

En las etiquetas de identificación deberán estar impresos los porcentajes de germinación y pureza física especificados en las normas mínimas y también los resultados oficiales que expresen los análisis.



8. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PRODUCTORES DE SEMILLAS.

N°	Concepto	Presentación de documentos		
		Cultivos instalados por primera vez	Cultivos ya instalados	
			Forrajas de verano	Forrajas de invierno
1.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización para la producción de semillas. - Plan de producción. - Autorización del obtentor para variedades protegidas. - Certificado de origen de la semilla(factura de compra u otro documento que acredite su origen). - Lista de cooperadores, georeferenciamiento (identificación con amojonamiento de cada parcela), y croquis de ubicación de cada parcela semillera. - Contrato empresa/cooperador : disponible en los archivos de la empresa 	10 días hábiles antes de la siembra hasta 5 días hábiles posterior a la siembra	20 de diciembre	31 de mayo
2	<p>Inspecciones de campo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inspección de pos siembra (*). - Inspección de floración (*). - Inspección de pre cosecha (*). 	Hasta 10 días hábiles después de realizada la labor	Hasta 10 días hábiles después de realizada la labor	
3	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la cantidad de semilla cosechada : con el documento que acredite el origen de la misma (productor, parcelas presentadas en el plan de producción) - Informe de la cantidad de semilla disponible 			

(*) Informar por nota y remitir la planilla de inspección, vía correo electrónico, al Departamento de Certificación de Semillas, los formularios originales quedarán en la empresa semillera a disposición de la DISE.



Resolución N° 390/14.

GARBANZO

Cicer arietinum spp.

1. UBICACIÓN

La parcela de producción de semillas debe estar bien delimitada y sea por caminos, alambrados, zanjas, arroyos, otros cultivos o cualquier medio fijo que permita definirlo claramente.

2. AISLAMIENTO

La distancia mínima del cultivo semillero es de 5 metros respecto a otros de la misma especie.

3. INSPECCIONES OBLIGATORIAS

3.1 Número de inspecciones: 3 (Pos siembra, Floración y Pre cosecha)

3.2 Superficie máxima para inspección: 5.000 m².

4. PADRONES

4.1 De Cultivo

Factores	Tolerancia
Plantas fuera de tipo (N° máximo) 1/	1/200
Plantas de otros cultivos	2/200
Malezas prohibidas 2/	0
Malezas restringidas (N° máximo) 3/	1/200
Plantas enfermas 4/	0

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.

2/ *Acanthospermum hispidum* (Toro ratí), *Sida* spp. (Typycha hũ), *Avena fatua* L. (Avena silvestre).

3/ *Sorgo halepense* (Sorgo de alepo), *Cyperus* spp. (Piri'i), *Cynodon dactylon* (Kapi'ipe sa'i).

4/ Enfermedades objetables: *Fusarium oxysporum* f. sp. *Ciceris* (Fusariosis), *Ascochyta rabiei* (Rabia del garbanzo).



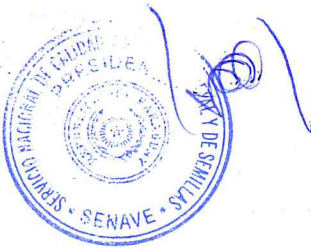
Pág. 48

Resolución N° 390/14.

Peso máximo de lotes de semillas, muestra remitida, muestra de trabajo para análisis de pureza, muestra de trabajo para determinación de otras semillas en números: se registrá por lo dispuesto en las Reglas de Análisis de Semillas (ISTA) vigente.

Factores	Semilla Fiscalizada
Semillas Pura (% mínimo)	96
Materia inerte (% mínimo)	4
Semillas de otras variedades (Nº máximo en 1.000 gramos)	1
Semillas de otros cultivos (Nº máximo en 1.000 gramos)	10
Semillas de malezas prohibidas (En 1.000 gramos) 1/	0
Semillas de malezas restringidas (Nº máximo en 1.000 gramos) 2/	30
Germinación (% mínimo)	75
Humedad (% máximo)	13

- 1/ *Acanthospermum hispidum* (Tóro ratí), *Sida* spp. (Typycha hũ), *Avena fatua* L. (Avena silvestre).
- 2/ *Sorgo halepense* (Sorgo de alepo), *Cyperus* spp. (Piri'i), *Cynodon dactylon* (Kapi'ipe sa'i).



5. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PRODUCTORES DE SEMILLAS.

N°	Concepto	Presentación de documentos
1.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización para la producción de semillas. - Plan de producción. - Autorización del obtentor para variedades protegidas. - Certificado de origen de la semilla(factura de compra u otro documento que acredite su origen). - Lista de cooperadores, georeferenciamiento (identificación con amojonamiento de cada parcela), y croquis de ubicación de cada parcela semillera. - Contrato empresa/cooperador : disponible en los archivos de la empresa 	10 días hábiles antes de la siembra hasta 5 días hábiles posterior a la siembra
2	Inspecciones de campo: <ul style="list-style-type: none"> -Inspección de pos siembra (*). -Inspección de floración (*). -Inspección de pre cosecha (*). 	Hasta 10 días hábiles después de realizada la labor
3	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la cantidad de semilla cosechada : con el documento que acredite el origen de la misma (productor, parcelas presentadas en el plan de producción) - Informe de la cantidad de semilla disponible 	

(*). Informar por nota y remitir la planilla de inspección al Departamento de Certificación de Semillas, los formularios originales quedan en la empresa semillera a disposición de la DISE.



GIRASOL

Helianthus annuus spp.

1. UBICACIÓN

La parcela de producción de semillas debe estar bien delimitada y sea por caminos, alambrados, zanjas, arroyos, otros cultivos o cualquier medio fijo que permita definirlo claramente.

2. AISLAMIENTO

La distancia mínima de aislamiento para la producción de semillas de girasol de cualquier otro cultivo de la misma especie será de 2.000 metros.

La existencia de barreras vegetales apropiadas puede disminuir la distancia mínima exigida, a criterio del técnico de la DISE/SENAVE.

El aislamiento de otros cultivos de girasol con diferente época de polinización podrá ser aceptable siempre que sea sembrado por lo menos 45 días antes o después del semillero.

3. INSPECCIONES OBLIGATORIAS

3.1 Número de inspecciones: 3 (Pos siembra, Floración y Pre cosecha)

3.2 Superficie máxima para inspección: 100 hectáreas.

4. PADRONES

4.1 De Cultivo

Factores	Categorías				Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	Híbrida	
Plantas fuera de tipo (Nº máximo) 1/	3/1.000	5/1.000	5/1.000	2/1.000	5/1.000
Plantas de otros cultivos (Nº máximo) 2/	0	1/1.000	1/1.000	1/1.000	2/1.000
Malezas restringidas (Nº máximo) 3/	0	1/1.000	1/1.000	1/1.000	2/1.000
Plantas enfermas (Nº máximo) 4/	0	0	0	0	1/500

1/ Plantas que presentan una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.

2/ *Phaseolus* spp. (Habilla)

3/ *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo), *Sorghum sudanense* (Sorgo negro), *Ipomoea* spp. (Ysipo' i)

4/ *Sclerotinia sclerotiorum*, (Podredumbre blanda del girasol) *Botrytis cinerea* (Podredumbre gris del girasol)

Pág. 51

Resolución Nº **390**/14.

Humaita 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción

Edificio Planeta 1 - Piso 15

Teléfonos: 445 769 - 441 549



4.2. De Laboratorio

Peso máximo de lotes de semillas, muestra remitida, muestra de trabajo para análisis de pureza, muestra de trabajo para determinación de otras semillas en números: se registrá por lo dispuesto en las Reglas de Análisis de Semillas (ISTA) vigente.

Factores	Categorías				Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	Híbrida	
Semilla pura (% mínimo)	98	98	98	98	98
Materia inerte (% máximo)	2	2	2	2	2
Semillas de otros cultivos (N° máximo en 1.000 Gramos)	0	0	0	0	0
Semillas de malezas restringidas (En 1.000 Gramos) 1/	0	0	0	0	0
Germinación (% mínimo)	70 (a)	80	80	80	75
Humedad (% máxima)	10	10	10	10	13
Semillas infestadas (N° máximo en 1.000 gramos) 2/	0	0	5	5	5

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar impresa en la bolsa.

1/ *Sorghum sudanense* (Sorgo negro), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo), *Ipomoea* spp. (Ysypo'i)

2/ *Sclerotinia sclerotiorum* (Sclerotinia)



5. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PRODUCTORES DE SEMILLAS.

Nº	Concepto	Presentación de documentos
1.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización para la producción de semillas. - Plan de producción. - Autorización del obtentor para variedades protegidas. - Certificado de origen de la semilla(factura de compra u otro documento que acredite su origen). - Lista de cooperadores, georeferenciamiento (identificación con amojonamiento de cada parcela), y croquis de ubicación de cada parcela semillera. - Contrato empresa/cooperador : disponible en los archivos de la empresa 	10 días hábiles antes de la siembra hasta 5 días hábiles posterior a la siembra
2	Inspecciones de campo: <ul style="list-style-type: none"> -Inspección de pos siembra (*). -Inspección de floración (*). -Inspección de pre cosecha (*). 	Hasta 10 días hábiles después de realizada la labor
3	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la cantidad de semilla cosechada : con el documento que acredite el origen de la misma (productor, parcelas presentadas en el plan de producción) - Informe de la cantidad de semilla disponible 	

(*) Informar por nota y remitir la planilla de inspección, vía correo electrónico, al Departamento de Certificación de Semillas, los formularios originales quedarán en la empresa semillera a disposición de la DISE.



HABILLA

Phaseolus spp.

1. UBICACIÓN

La parcela de producción de semillas debe estar bien delimitada yo sea por caminos, alambrados, zanjas, arroyos, otros cultivos o cualquier medio fijo que permita definirlo claramente.

2. AISLAMIENTO

La distancia mínima de aislamiento será de 50 metros de otros cultivos de la misma especie.

3. INSPECCIONES OBLIGATORIAS

3.1 Número de inspecciones: 3 (Pos siembra, Floración y Pre cosecha)

3.2 Superficie máxima para inspección: 10 hectáreas

4. PADRONES

4.1 De Cultivo

Factores	Tolerancia
Plantas fuera de tipo (Nº máximo) 1/	2/100
Plantas de otros cultivos (Nº máximo) 2/	1/100
Malezas restringidas (Nº máximo) 3/	1/100
Plantas enfermas 4/	0

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar:

2/ *Vigna* spp. (Poroto).

3/ *Cenchrus* spp. (Kapi'ati), *Ipomoea* spp. (Ysyop'i), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo).

4/ Enfermedades objetables: *Colletotrichum lindemuthianum* (Succ, R. Mag) (Antracnosis), *Isariopsis griseola* Sacc. (Mancha angular), *Cercospora vanderysti* (Mancha gris).



Pág. 54

Resolución N° 390/14.

Peso máximo de lotes de semillas, muestra remitida, muestra de trabajo para análisis de pureza, muestra de trabajo para determinación de otras semillas en números: se registrará por lo dispuesto en las Reglas de Análisis de Semillas (ISTA) vigente.

Factores	Semilla Fiscalizada
Semilla pura (% mínimo)	98
Materia Inerte (% máximo)	2
Semillas de otras variedades (Nº máximo en 700 gramos)	4
Semillas de otros cultivos (Nº máximo en 700 gramos) 1/	16
Semillas de malezas restringidas (Nº máximo en 1.000 gramos) 2/	15
Germinación (% mínimo)	75
Humedad (% máximo)	13
Semillas infestadas (% máximo) 1/	8

1/ *Cenchrus* spp. (Kapi'ati), *Ipomoea* spp. (Ysypo'i), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo).

2/ *Acanthoscelides obtectus* (Say), (Gorgojo del frijol), *Sitophilus granarius* (L.) (Gorgojo), *Sitotroga cerealella* (Oliv) (Palomilla).

5. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PRODUCTORES DE SEMILLAS.

Nº	Concepto	Presentación de documentos
1.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización para la producción de semillas. - Plan de producción. - Autorización del obtentor para variedades protegidas. - Certificado de origen de la semilla(factura de compra u otro documento que acredite su origen). - Lista de cooperadores, georeferenciamiento (identificación con amojonamiento de cada parcela), y croquis de ubicación de cada parcela semillera. - Contrato empresa/cooperador : disponible en los archivos de la empresa 	10 días hábiles antes de la siembra hasta 5 días hábiles posterior a la siembra
2	Inspecciones de campo: <ul style="list-style-type: none"> -Inspección de pos siembra (*). -Inspección de floración (*). -Inspección de pre cosecha (*). 	Hasta 10 días hábiles después de realizada la labor
3	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la cantidad de semilla cosechada : con el documento que acredite el origen de la misma (productor, parcelas presentadas en el plan de producción) - Informe de la cantidad de semilla disponible 	

(*) Informar por nota y remitir la planilla de inspección, vía correo electrónico, al Departamento de Certificación de Semillas, los formularios originales quedarán en la empresa semillera a disposición de la DISE.



JATROPHA
Jatropha curcas L.

1. UBICACIÓN

La parcela de producción de semillas debe estar bien delimitada y sea por caminos, alambrados, zanjas, arroyos, otros cultivos o cualquier medio fijo que permita definirlo claramente.

2. AISLAMIENTO

Categorías	Distancia en metros de otros cultivos de la misma especie
Fundación	5.000
Registrada	3.000
Certificada	3.000
Semilla Fiscalizada	2.000

3. INSPECCIONES OBLIGATORIAS

3.1 Número de inspecciones: 3 (Pos siembra, Floración y Pre cosecha)

3.2 Superficie máxima para inspección: 20 hectáreas

4. PADRONES

4.1 De Cultivo

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Plantas fuera de tipo (Nº máximo) 1/	0	0	1/100	1/100
Plantas de otras especies	1/200	1/200	2/200	2/200
Malezas prohibidas 2/	0	0	0	0
Malezas restringidas (Nº máximo) 3/	1/100	3/100	3/100	3/100
Plantas enfermas 4/	1/400	2/400	3/400	3/400

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.

2/ *Cyperus rotundus* (Piri'i), *Cenchrus echinatus* (Kapi'afí).

3/ *Bidens pilosa* (Kapi una), *Ipomoea* spp. (Ysypo'i), *Sida* spp. (Typycha hũ).

4/ Enfermedades objetables: *Phomopsis* spp. (Lesiones en el tallo), *Colletotrichum* spp. (Manchas foliares), *Botryodiplodia* spp. (Carbón) *Fusarium* spp. (Pudrición de raíz).



Peso máximo de lotes de semillas, muestra remitida, muestra de trabajo para análisis de pureza, muestra de trabajo para determinación de otras semillas en números: se registrará por lo dispuesto en las Reglas de Análisis de Semillas (ISTA) vigente.

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semilla pura (% mínimo)	95	95	95	95
Materia inerte (% máximo)	5	5	5	5
Semillas de otras variedades (N° máximo en 1.000 gramos)	0	1	3	6
Semillas de malezas prohibidas (En 1.000 gramos) 1/	0	0	0	0
Semillas de malezas restringidas (N° máximo en 1.000 gramos) 2/	0	1	3	5
Germinación (% mínimo)	70 (a)	80	80	70
Humedad (% máximo)	10	10	10	10

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar impresa en la bolsa.

1/ *Cyperus rotundus* (Piri'i), *Cenchrus echinatus* (Kapi'ati)

2/ *Bidens pilosa* (Kapi una), *Ipomoea* spp. (Ysypo'i), *Sida* spp (Typycha hũ)



5. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PRODUCTORES DE SEMILLAS.

Nº	Concepto	Presentación de documentos
1.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización para la producción de semillas. - Plan de producción. - Autorización del obtentor para variedades protegidas. - Certificado de origen de la semilla(factura de compra u otro documento que acredite su origen). - Lista de cooperadores, georeferenciamiento (identificación con amojonamiento de cada parcela), y croquis de ubicación de cada parcela semillera. - Contrato empresa/cooperador : disponible en los archivos de la empresa 	10 días hábiles antes de la siembra hasta 5 días hábiles posterior a la siembra
2	Inspecciones de campo: <ul style="list-style-type: none"> -Inspección de pos siembra (*). -Inspección de floración (*). -Inspección de pre cosecha (*). 	Hasta 10 días hábiles después de realizada la labor
3	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la cantidad de semilla cosechada : con el documento que acredite el origen de la misma (productor, parcelas presentadas en el plan de producción) - Informe de la cantidad de semilla disponible 	

(*) Informar por nota y remitir la planilla de inspección, vía correo electrónico, al Departamento de Certificación de Semillas, los formularios originales quedarán en la empresa semillera a disposición de la DISE.



LEUCAENA

Leucaena spp.

1. UBICACIÓN

La parcela de producción de semillas debe estar bien delimitada por: caminos, alambrados, zanjas, arroyos, otros cultivos o cualquier medio fijo que permita definirlo claramente.

2. AISLAMIENTO:

La distancia del aislamiento será de 5 metros, respecto de otros cultivos de la misma especie.

3. INSPECCIONES OBLIGATORIAS:

3.1 Número de inspecciones: 3 (Pos siembra, Floración y Pre cosecha).

3.2 Superficie máxima para inspección: 20 hectáreas.

4. PADRONES:

4.1 De Cultivo

Factores	Semilla Fiscalizada
Plantas fuera de tipo (Nº máximo) 1/	1/200
Plantas de otras especies	1/200
Malezas prohibidas 2/	0
Malezas restringidas (Nº máximo) 3/	1/200

- 1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.
- 2/ *Cyperus esculentus* (Piri'i), *Cynodon dactylon* (Kapi'ipe sa'i), *Avena fatua* L. (Avena silvestre).
- 3/ *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo), *Ipomoea* spp. (Ysypo'i), *Sida* spp. (Typycha hũ), *Acanthospermum hispidum* (Tóro rafí).



Peso máximo de lotes de semillas, muestra remitida, muestra de trabajo para análisis de pureza, muestra de trabajo para determinación de otras semillas en números: se registrará por lo dispuesto en las Reglas de Análisis de Semillas (ISTA) vigente.

Factores	Semilla Fiscalizada
Semilla pura (% mínimo)	96
Materia inerte (% máximo)	4
Semillas de otras variedades (N° máximo en 1.000 gramos)	4
Semillas de malezas prohibidas (En 1.000 gramos) 1/	0
Semillas de malezas restringidas (N° máximo en 1.000 gramos) 2/	10
Germinación (% mínimo)	70
Humedad (% máximo)	13

- 1/ *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo), *Cyperus* spp. (Piri'i), *Cynodon dactylon* (Kapi'i pé sa'i), *Avena fatua* L. (*Avena silvestre*),
 2/ *Ipomoea* spp. (Ysypo'i), *Sida* spp. (Typycha hũ), *Acanthospermum hispidum* (Tóro ratí).

5. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PRODUCTORES DE SEMILLAS.

N°	Concepto	Presentación de documentos
1.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización para la producción de semillas. - Plan de producción. - Autorización del obtentor para variedades protegidas. - Certificado de origen de la semilla(factura de compra u otro documento que acredite su origen). - Lista de cooperadores, georeferenciamiento (identificación con amojonamiento de cada parcela), y croquis de ubicación de cada parcela semillera. - Contrato empresa/cooperador : disponible en los archivos de la empresa 	10 días hábiles antes de la siembra hasta 5 días hábiles posterior a la siembra
2	Inspecciones de campo: <ul style="list-style-type: none"> -Inspección de pos siembra (*). -Inspección de floración (*). -Inspección de pre cosecha (*). 	Hasta 10 días hábiles después de realizada la labor
3	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la cantidad de semilla cosechada : con el documento que acredite el origen de la misma (productor, parcelas presentadas en el plan de producción) - Informe de la cantidad de semilla disponible 	

(*) Informar por nota y remitir la planilla de inspección, vía correo electrónico, al Departamento de Certificación de Semillas, los formularios originales quedarán en la empresa semillera a disposición de la DISE.



LUPINO

Lupinus spp.

1. UBICACIÓN

La parcela de producción de semillas debe estar bien delimitada ya sea por caminos, alambrados, zanjas, arroyos, otros cultivos o cualquier medio fijo que permita definirlo claramente.

2. AISLAMIENTO

La distancia mínima del cultivo semillero es de 10 metros respecto a otros de la misma especie.

3. INSPECCIONES OBLIGATORIAS

3.1 Número de inspecciones: 3 (Pos siembra, Floración y Pre cosecha)

3.2 Superficie máxima para inspección: 10 hectáreas

4. PADRONES

4.1 De Cultivo

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Plantas fuera de tipo (Nº máximo) 1/	0	1/1.000	1/500	1/200
Plantas de otros cultivos (Nº máximo) 2/	0	1/1.000	1/500	1/200
Malezas prohibidas 3/	0	0	0	0
Malezas restringidas (Nº máximo) 4/	0	1/1.000	1/500	1/200

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar

2/ *Phaseolus spp.* (Habilla).

3/ *Acanthospermum hispidum* (Toro ratí), *Cyperus esculentus* (Piri'i), *Avena fatua* L. (Avena silvestre).

4/ *Cenchrus echinatus* (Kapi'atí), *Cyperus rotundus* (Piri), *Cynodon dactylon* (Kapi'í pe'i), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo), *Sida spp.* (Tyycha hñ).



Peso máximo de lotes de semillas, muestra remitida, muestra de trabajo para análisis de pureza, muestra de trabajo para determinación de otras semillas en números: se registrá por lo dispuesto en las Reglas de Análisis de Semillas (ISTA) vigente.

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semillas Pura (% mínimo)	98	98	98	98
Materia inerte (% máximo)	2	2	2	2
Semillas de otras variedades (N° máximo en 200 gramos)	0	1	2	4
Semillas de malezas prohibidas (En 200 gramos) 1/	0	0	0	0
Semillas de malezas restringidas (N° máximo en 200 gramos) 2/	0	2	4	6
Germinación (% mínimo)	60 (a)	75	75	60
Humedad (% máximo)	13	13	13	13

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar impresa en la bolsa

1/ *Acanthospermum hispidum* (Tóro ratí), *Cyperus esculentus* (Piri'i), *Avena fatua* L. (Avena silvestre).

2/ *Cenchrus echinatus* (Kapi'atí), *Cyperus rotundus* (Piri), *Cynodon dactylon* (Kapi'í pe'i), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo), *Sida* spp. (Typycha hũ).



5. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PRODUCTORES DE SEMILLAS.

N°	Concepto	Presentación de documentos
1.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización para la producción de semillas. - Plan de producción. - Autorización del obtentor para variedades protegidas. - Certificado de origen de la semilla(factura de compra u otro documento que acredite su origen). - Lista de cooperadores, georeferenciamiento (identificación con amojonamiento de cada parcela), y croquis de ubicación de cada parcela semillera. - Contrato empresa/cooperador : disponible en los archivos de la empresa 	10 días hábiles antes de la siembra hasta 5 días hábiles posterior a la siembra
2	Inspecciones de campo: <ul style="list-style-type: none"> -Inspección de pos siembra (*). -Inspección de floración (*). -Inspección de pre cosecha (*). 	Hasta 10 días hábiles después de realizada la labor
3	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la cantidad de semilla cosechada : con el documento que acredite el origen de la misma (productor, parcelas presentadas en el plan de producción) - Informe de la cantidad de semilla disponible 	

(*) Informar por nota y remitir la planilla de inspección, vía correo electrónico, al Departamento de Certificación de Semillas, los formularios originales quedarán en la empresa semillera a disposición de la DISE.



390

MAÍZ

Zea mays L.

1. UBICACIÓN

La parcela de producción de semillas debe estar bien delimitada ya sea por caminos, alambrados, zanjas, arroyos, otros cultivos o cualquier medio fijo que permita definirlo claramente.

2. AISLAMIENTO

La distancia mínima de aislamiento del cultivo semillero de otros de la misma especie será de 200 metros.

La distancia podrá ser menor si un cultivar de la misma especie es sembrado por lo menos 45 días antes o después del semillero.

La existencia de barreras vegetales apropiadas puede disminuir la distancia mínima exigida, según la tabla siguiente.

Maíz: Tabla de aislamiento reducido asociado con hileras de borde

Cuando el número de Has. dedicadas a la producción de semillas es:								
4,9	5-6,9	7-9,9	10-11,9	12-14,9	15-17,9	18-19,9	20 o más	Y necesita el siguiente N° de filas de borde de padre.
La distancia mínima en metros de las plantas madres a otros maíces.								
200,0	195,0	190,0	185,0	180,0	175,0	170,0	165,0	1
187,5	182,5	177,5	172,5	167,5	162,5	157,5	152,5	2
175,0	170,0	165,0	160,0	155,0	150,0	145,0	140,0	3
162,5	157,5	152,5	147,5	142,5	137,5	132,5	127,5	4
150,0	145,0	140,0	135,0	130,0	125,0	120,0	115,0	5
137,5	132,5	127,5	122,5	117,5	112,5	107,5	102,5	6
125,0	120,0	115,0	110,0	105,0	100,0	95,0	90,0	7
112,5	107,5	102,5	97,5	92,5	87,5	82,5	77,5	8
100,0	95,0	90,0	85,0	80,0	75,0	70,0	65,0	9
87,5	82,5	7,5	72,5	67,5	62,5	57,5	52,5	10
75,0	70,0	65,0	60,0	55,0	50,0	45,0	40,0	11
62,5	57,5	47,5	47,5	42,5	37,5	32,5	27,5	12
50,0	45,0	35,0	35,0	30,0	25,0	20,0	15,0	13



3 INSPECCIONES OBLIGATORIAS

3.1 Número de inspecciones: 3 (Pos siembra, Floración y Pre cosecha)

3.2 Superficie máxima para inspección: 50 hectáreas

4. PADRONES

4.1 De Cultivo

Factores	Categorías				Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	Híbrida	
Plantas fuera de tipo (Nº máximo) 1/	0	0	3/100	3/100	6/100
Plantas de otras especies 2/	0	0	0	0	0
Plantas de otras variedades (Nº máximo) 3/	0	0	1/500	0	1/1.000
Malezas prohibidas 4/	0	0	0	0	0
Malezas restringidas (Nº máximo) 5/	0	0	1/500	0	1/1.000

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.

2/ *Phaseolus* spp. (Habilla)

3/ *Zea mays* L. (Maíz de otra variedad)

4/ *Ipomoea* spp. (Ysypo'i), *Cenchrus* spp. (Kapi una), *Cynodon dactylon* (Kapi'ipe sa'i).

5/ *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo).



Peso máximo de lotes de semillas, muestra remitida, muestra de trabajo para análisis de pureza, muestra de trabajo para determinación de otras semillas en números: se registrá por lo dispuesto en las Reglas de Análisis de Semillas (ISTA) vigente.

Factores	Categoría				Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	Híbrida	
Semilla pura (% mínimo)	98	98	98	98	96
Materia inerte (% máximo)	2	2	2	2	4
Semillas de otros cultivos	0	0	2	0	10
Semillas de malezas prohibidas (En 1.000 gramos) 1/	0	0	0	0	0
Semillas de malezas restringidas (N° máximo en 1.000 gramos) 2/	0	0	1	0	3
Semillas infestadas (máximo) 3/	0	0	0	5	5
Germinación (% mínimo)	70 (a)	85	85	85	75
Humedad (% máximo)	13	13	13	13	13

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar impresa en la bolsa.

- 1/ *Ipomoea* spp. (Ysypo'i), *Cenchrus* spp. (Kapi una), *Cynodon dactylon* (Kapi'ipe sa'i).
 2/ *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo).
 3/ *Sitophilus* spp. (Gorgojo). *Sitotroga cerealella* (Palomilla).



5 CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PRODUCTORES DE SEMILLAS.

N°	Concepto	Presentación de documentos
1.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización para la producción de semillas. - Plan de producción. - Autorización del obtentor para variedades protegidas. - Certificado de origen de la semilla(factura de compra u otro documento que acredite su origen). - Lista de cooperadores, georeferenciamiento (identificación con amojonamiento de cada parcela), y croquis de ubicación de cada parcela semillera. - Contrato empresa/cooperador : disponible en los archivos de la empresa 	10 días hábiles antes de la siembra hasta 5 días hábiles posterior a la siembra
2	<p>Inspecciones de campo:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Inspección de pos siembra (*). -Inspección de floración (*). -Inspección de pre cosecha (*). 	Hasta 10 días hábiles después de realizada la labor
3	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la cantidad de semilla cosechada : con el documento que acredite el origen de la misma (productor, parcelas presentadas en el plan de producción) - Informe de la cantidad de semilla disponible 	

(*) Informar por nota y remitir la planilla de inspección, vía correo electrónico, al Departamento de Certificación de Semillas, los formularios originales quedarán en la empresa semillera a disposición de la DISE.



MANI

Arachis hipogea

1. UBICACIÓN

La parcela de producción de semillas debe estar bien delimitada ya sea por caminos, alambrados, zanjas, arroyos, otros cultivos o cualquier medio fijo que permita definirlo claramente.

2. AISLAMIENTO

La distancia mínima del cultivo semillero es de 10 metros respecto a otros de la misma especie.

3. INSPECCIONES OBLIGATORIAS

3.1 Número de inspecciones: 3 (Pos siembra, Floración y Pre cosecha)

3.2 Superficie máxima para inspección: 30 hectáreas.

4. PADRONES

4.1 De Cultivo

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Plantas fuera de tipo (N° máximo) 1/	0	1/500	1/200	1/200
Malezas prohibidas 2/	0	0	0	0
Malezas restringidas (N° máximo) 3/	0	1/500	1/200	1/200
Plantas enfermas (N° máximo) 4/	0	1/500	1/200	1/200

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.

2/ *Acanthospermum* (Toro ratí), *Sida* spp. (Typycha hũ), *Avena fatua* L. (Avena silvestre).

3/ *Cenchrus echinatus* (Kapi' atĩ), *Cyperus* spp. (Piri'i), *Cynodon dactylon* (Kapi'i pe'i), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo).

4/ Enfermedades objetables: *Cercospora arachidicola* S.Hori (Manchas foliares)



Peso máximo de lotes de semillas, muestra remitida, muestra de trabajo para análisis de pureza, muestra de trabajo para determinación de otras semillas en números: se registrará por lo dispuesto en las Reglas de Análisis de Semillas (ISTA) vigente.

Las muestras remitidas para el análisis podrán ser recibidas con cáscara, las que podrán ser eliminadas y el análisis de pureza deberá ser realizado sobre semillas sin cáscaras. Los valores permitidos para la especie, considerados en el análisis de laboratorio, por cada categoría de semillas, son:

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semilla pura (% mínimo)	70	80	80	80
Materia inerte (% máximo)	30	20	20	20
Semillas de otras variedades (N° máximo en 1.000 gramos)	0	5	10	4
Semillas de malezas prohibidas (En 1.000 gramos) 1/	0	0	0	0
Semillas de malezas restringidas (N° máximo en 1.000 gramos) 2/	1	2	4	4
Germinación (% mínimo)	60 (a)	75	75	60
Humedad (% máximo)	12	12	12	12

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar impresa en la bolsa.

1/ *Acanthospermum* (Toro ratí), *Sida* spp. (Typycha hũ), *Avena fatua* L. (Avena silvestre).
2/ *Cenchrus echinatus* (Kapi'atí), *Cyperus* spp. (Piri'i), *Cynodon dactylon* (Kapi'í pe'i), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo).



5. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PRODUCTORES DE SEMILLAS.

N°	Concepto	Presentación de documentos
1.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización para la producción de semillas. - Plan de producción. - Autorización del obtentor para variedades protegidas. - Certificado de origen de la semilla(factura de compra u otro documento que acredite su origen). - Lista de cooperadores, georeferenciamiento (identificación con amojonamiento de cada parcela), y croquis de ubicación de cada parcela semillera. - Contrato empresa/cooperador : disponible en los archivos de la empresa 	10 días hábiles antes de la siembra hasta 5 días hábiles posterior a la siembra
2	Inspecciones de campo: <ul style="list-style-type: none"> -Inspección de pos siembra (*). -Inspección de floración (*). -Inspección de pre cosecha (*). 	Hasta 10 días hábiles después de realizada la labor
3	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la cantidad de semilla cosechada : con el documento que acredite el origen de la misma (productor, parcelas presentadas en el plan de producción) - Informe de la cantidad de semilla disponible 	

(*) Informar por nota y remitir la planilla de inspección, vía correo electrónico, al Departamento de Certificación de Semillas, los formularios originales quedarán en la empresa semillera a disposición de la DISE.



MELÓN

Cucumis melo

1. UBICACIÓN

La parcela de producción de semillas debe estar bien delimitada ya sea por caminos, alambrados, zanjas, arroyos, otros cultivos o cualquier medio fijo que permita definirlo claramente.

2. AISLAMIENTO

Categorías	Distancias en metros de otros cultivos de la misma especie
Fundación	500
Registrada	300
Certificada	300
Semilla Fiscalizada	300

3. INSPECCIONES OBLIGATORIAS

3.1 Número de inspecciones: 3 (Pos siembra, Floración y Pre cosecha)

3.2 Superficie máxima para inspección: 5.000 m².

4. PADRONES

4.1 De cultivo

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Plantas fuera de tipo (N° máximo) 1/	0	1/100	2/100	3/100
Plantas de otras especies	0	0	0	0
Malezas restringidas (N° máximo) 2/	0	1/100	2/100	3/100
Plantas enfermas 3/	0	0	0	0

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.

2/ *Cyperus esculentus* (Piri'i), *Sorghum halepense*, (Sorgo de alepo), *Cynodon dactylon* (Kapi'ipe sa'i) *Amaranthus* spp. (Ka'a ruru).

3/ Enfermedades objetables: *Marmor cucumeris* – Holmer (Mosaico de las cucurbitáceas), *Sclerotium rolfsii* Sacc (Pudrición del tallo), *Ruga verrucosans. Carsner* (Enchinamiento de la hoja de las cucurbitáceas).



Peso máximo de lotes de semillas, muestra remitida, muestra de trabajo para análisis de pureza, muestra de trabajo para determinación de otras semillas en números: se registrá por lo dispuesto en las Reglas de Análisis de Semillas (ISTA) vigente.

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semilla pura (% mínimo)	96	96	96	96
Materia inerte (% máximo)	4	4	4	4
Semillas de otros cultivos (N° máximo en 150 gramos)	0	1	3	4
Semillas de malezas restringidas (N° máximo en 150 gramos) 1/	0	1	2	4
Germinación (% mínimo)	70 (a)	85	85	70
Humedad (% máximo)	10	10	10	10

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar impresa en la bolsa

1/ *Cyperus esculentus*. (Piri'i), *Sorghum halepense*, (Sorgo de alepo), *Cynodon dactylon* (Kapi'ipe sa'i) *Amaranthus* spp. (Ka'a ruru).



CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PRODUCTORES DE SEMILLAS.

Nº	Concepto	Presentación de documentos
1.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización para la producción de semillas. - Plan de producción. - Autorización del obtentor para variedades protegidas. - Certificado de origen de la semilla(factura de compra u otro documento que acredite su origen). - Lista de cooperadores, georeferenciamiento (identificación con amojonamiento de cada parcela), y croquis de ubicación de cada parcela semillera. - Contrato empresa/cooperador : disponible en los archivos de la empresa 	10 días hábiles antes de la siembra hasta 5 días hábiles posterior a la siembra
2	Inspecciones de campo: <ul style="list-style-type: none"> -Inspección de pos siembra (*). -Inspección de floración (*). -Inspección de pre cosecha (*). 	Hasta 10 días hábiles después de realizada la labor
3	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la cantidad de semilla cosechada : con el documento que acredite el origen de la misma (productor, parcelas presentadas en el plan de producción) - Informe de la cantidad de semilla disponible 	

(*) Informar por nota y remitir la planilla de inspección, vía correo electrónico, al Departamento de Certificación de Semillas, los formularios originales quedarán en la empresa semillera a disposición de la DISE.



MORINGA

Moringa oleífera

1. UBICACIÓN

La parcela de producción de semillas debe estar bien delimitada ya sea por caminos, alambrados, zanjas, arroyos, otros cultivos o cualquier medio fijo que permita definirlo claramente.

2. AISLAMIENTO

La distancia mínima del cultivo semillero es de 10 metros respecto a otros de la misma especie.

3. INSPECCIONES OBLIGATORIAS

3.1 Número de inspecciones: 3 (Pos siembra, Floración y Pre cosecha)

3.2 Superficie máxima para inspección: 20 hectáreas

4. PADRONES

4.1. De Cultivo

Factores	Tolerancia
Plantas fuera de tipo (Nº máximo) 1/	1/200
Plantas de otros cultivos	1/200
Malezas prohibidas 2/	0
Malezas restringidas (Nº máximo) 3/	1/100
Plantas enfermas (Nº máximo) 4/	1/200

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.

2/ *Sorgo halepense* (Sorgo de alepo), *Cynodon dactylon* (Kapi'i pe sa'i).

3/ *Acanthospermum hispidum* (Tóro ratí), *Cyperus rotundus* (Piri), *Cyperus esculentus* (Piri'i), *Sida* spp. (Typycha hũ), *Avena fatua* L. (Avena silvestre).

4/ Enfermedades objetables: *Colletotrichum* spp. (Antracnosis), *Bacteriosis* (Manchas angulares en la hoja).



Peso máximo de lotes de semillas, muestra remitida, muestra de trabajo para análisis de pureza, muestra de trabajo para determinación de otras semillas en números: se registrá por lo dispuesto en las Reglas de Análisis de Semillas (ISTA) vigente.

Factores	Tolerancia %
Semilla pura (% mínimo)	96
Materia inerte (% mínimo)	4
Semillas de otros cultivos (N ^a máximo en 1.000 gramos)	10
Semillas de malezas prohibidas (En 1.000 gramos) 1/	0
Semillas de malezas restringidas (N ^a máximo en 1.000 gramos) 2/	30
Germinación (% mínimo)	75
Humedad (% máximo)	13

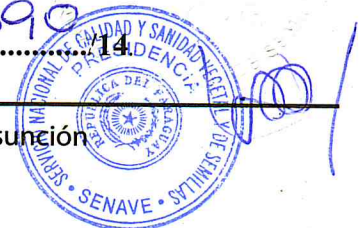
1/ *Sorgo halepense* (Sorgo de alepo), *Cynodon dactylon* (Kapi'i pe sa'i).

2/ *Acanthospermum hispidum* (Tóro ratí), *Cyperus rotundus* (Piri), *Cyperus esculentus* (Piri'i), *Avena fatua* L. (Avena silvestre).

5. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PRODUCTORES DE SEMILLAS.

Nº	Concepto	Presentación de documentos
1.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización para la producción de semillas. - Plan de producción. - Autorización del obtentor para variedades protegidas. - Certificado de origen de la semilla(factura de compra u otro documento que acredite su origen). - Lista de cooperadores, georeferenciamiento (identificación con amojonamiento de cada parcela), y croquis de ubicación de cada parcela semillera. - Contrato empresa/cooperador : disponible en los archivos de la empresa 	10 días hábiles antes de la siembra hasta 5 días hábiles posterior a la siembra
2	Inspecciones de campo: <ul style="list-style-type: none"> -Inspección de pos siembra (*). -Inspección de floración (*). -Inspección de pre cosecha (*). 	Hasta 10 días hábiles después de realizada la labor
3	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la cantidad de semilla cosechada : con el documento que acredite el origen de la misma (productor, parcelas presentadas en el plan de producción) - Informe de la cantidad de semilla disponible 	

(*) Informar por nota y remitir la planilla de inspección, vía correo electrónico, al Departamento de Certificación de Semillas, los formularios originales quedarán en la empresa semillera a disposición de la DISE.



NABO

Raphanus sativus L.

1. UBICACIÓN

La parcela de producción de semillas debe estar bien delimitada yo sea por caminos, alambrados, zanjas, arroyos, otros cultivos o cualquier medio fijo que permita definirlo claramente.

2. AISLAMIENTO

La distancia mínima del cultivo semillero es de 10 metros respecto a otros de la misma especie.

3. INSPECCIONES OBLIGATORIAS

3.1. Número de inspecciones: 3 (Pos siembra, Floración y Pre cosecha).

3.2. Superficie máxima para inspección: 50 hectáreas.

4. PADRONES

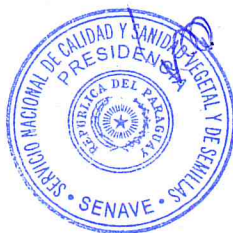
4.1. De Cultivo

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Plantas fuera de tipo (Nº máximo) 1/	1/1.000	1/500	1/500	1/500
Malezas prohibidas 2/	0	0	0	0
Malezas restringidas (Nº máximo) 3/	0	1/500	1/500	1/500

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.

2/ *Cyperus esculentus* (Piri'i), *Cynodon dactylon* (Kapi'ipe sa'i), *Acanthospermum hispidum* (Tóro ratí)

3/ *Sida* spp. (Typycha hũ), *Avena fatua* L. (Avena silvestre), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo)



Peso máximo de lotes de semillas, muestra remitida, muestra de trabajo para análisis de pureza, muestra de trabajo para determinación de otras semillas en números: se registrá por lo dispuesto en las Reglas de Análisis de Semillas (ISTA) vigente.

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semillas Pura (% mínimo)	98	98	98	98
Materia inerte (% máximo)	2	2	2	2
Semillas de otras variedades (N° máximo en 300 gramos)	7	7	10	10
Semillas de malezas prohibidas (en 300 gramos) 1/	0	0	0	0
Semillas de malezas restringidas (N° máximo en 300 gramos)2/	0	5	5	6
Germinación (% mínimo)	75 (a)	80	80	70
Humedad (% máximo)	9	9	9	9

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar impresa en la bolsa.

1/ *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo), *Cyperus esculentus* (Piri'i), *Cynodon dactylon* (Kapi'ipe sa'i), *Acanthospermum hispidum* (Tóro ratí).

2/ *Sida* spp. (Typycha hũ), *Avena fatua* L. (Avena silvestre).



CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PRODUCTORES DE SEMILLAS.

Nº	Concepto	Presentación de documentos
1.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización para la producción de semillas. - Plan de producción. - Autorización del obtentor para variedades protegidas. - Certificado de origen de la semilla(factura de compra u otro documento que acredite su origen). - Lista de cooperadores, georeferenciamiento (identificación con amojonamiento de cada parcela), y croquis de ubicación de cada parcela semillera. - Contrato empresa/cooperador : disponible en los archivos de la empresa 	10 días hábiles antes de la siembra hasta 5 días hábiles posterior a la siembra
2	Inspecciones de campo: -Inspección de pos siembra (*). -Inspección de floración (*). -Inspección de pre cosecha (*).	Hasta 10 días hábiles después de realizada la labor
3	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la cantidad de semilla cosechada : con el documento que acredite el origen de la misma (productor, parcelas presentadas en el plan de producción) - Informe de la cantidad de semilla disponible 	

(*) Informar por nota y remitir la planilla de inspección, vía correo electrónico, al Departamento de Certificación de Semillas, los formularios originales quedarán en la empresa semillera a disposición de la DISE.



POROTO

Vigna spp.

1. UBICACIÓN

La parcela de producción de semillas debe estar bien delimitada ya sea por caminos, alambrados, zanjas, arroyos, otros cultivos o cualquier medio fijo que permita definirlo claramente.

2. AISLAMIENTO

La distancia mínima de aislamiento será de 50 metros de otros cultivos de la misma especie.

3. INSPECCIONES OBLIGATORIAS:

- 3.1 Número de inspecciones: 3 (Pos siembra, Floración y Pre cosecha).
- 3.2 Superficie máxima para inspección: 10 hectáreas.

4. PADRONES:

4.1. De Cultivo

Factores	Tolerancia
Plantas fuera de tipo (Nº máximo) 1/	4/400
Plantas de otros cultivos (Nº máximo) 2/	1/100
Malezas prohibidas 3/	0
Malezas restringidas (Nº máximo) 4/	4/400
Plantas enfermas 5/	0
1. Antracnosis.	0
2. Bacteriosis: <i>Xanthomonas coampetris</i> (Smith Dye)	0
3. Mosaico común: (Virus del mosaico)	0
4. Mancha angular	0

- 1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.
- 2/ *Phaseolus spp.* (Habilla).
- 3/ *Cenchrus spp.* (Kapi'ati), *Ipomoea spp.* (Ysypo'i).
- 4/ *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo), *Cyperus esculentus* (.Piri'i), *Cynodon dactylon* (Kapi'ipe sa'i), *Acanthospermum hispidum* (Tóro rati).
- 5/ Enfermedades prohibidas: *Colletotrichum lindemuthianum* (Succ, R. Mag) (Antracnosis), *Isariopsis griseola* Sacc. (Mancha angular).



De Laboratorio

Peso máximo de lotes de semillas, muestra remitida, muestra de trabajo para análisis de pureza, muestra de trabajo para determinación de otras semillas en números: se registrará por lo dispuesto en las Reglas de Análisis de Semillas (ISTA) vigente.

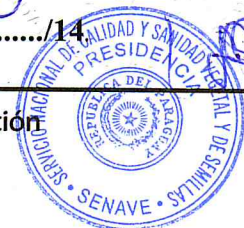
Factores	Semilla Fiscalizada
Semilla pura (% mínimo)	96
Materia inerte (% mínimo)	4
Semillas de otros cultivos (Nº máximo en 1.000 gramos)	10
Semillas de malezas (Nº máximo en 1.000 gramos)	30
Germinación (% mínimo)	75
Humedad (% máximo)	13
Semillas infestadas (Nº máximo en 1.000 gramos) 1/	8

1/ Insectos de almacenamiento: *Acanthoscelides obtectus* (Say) Gorgojo del frijol, *Sitophilus granarius* (L), (Gorgojo del trigo), *Sitotroga cerealella* (Oliv.) (Palomilla)

5. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PRODUCTORES DE SEMILLAS.

Nº	Concepto	Presentación de documentos
1.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización para la producción de semillas. - Plan de producción. - Autorización del obtentor para variedades protegidas. - Certificado de origen de la semilla(factura de compra u otro documento que acredite su origen). - Lista de cooperadores, georeferenciamiento (identificación con amojonamiento de cada parcela), y croquis de ubicación de cada parcela semillera. - Contrato empresa/cooperador : disponible en los archivos de la empresa 	10 días hábiles antes de la siembra hasta 5 días hábiles posterior a la siembra
2	Inspecciones de campo: <ul style="list-style-type: none"> -Inspección de pos siembra (*). -Inspección de floración (*). -Inspección de pre cosecha (*). 	Hasta 10 días hábiles después de realizada la labor
3	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la cantidad de semilla cosechada : con el documento que acredite el origen de la misma (productor, parcelas presentadas en el plan de producción) - Informe de la cantidad de semilla disponible 	

(*) Informar por nota y remitir la planilla de inspección, vía correo electrónico, al Departamento de Certificación de Semillas, los formularios originales quedarán en la empresa semillera a disposición de la DISE.



QUINUA

Chenopodium quínoa Willd.

1. UBICACIÓN

La parcela de producción de semillas debe estar bien delimitada ya sea, por caminos, alambrados, zanjas, arroyos, otros cultivos o cualquier medio fijo que permita definirla claramente.

En la parcela de producción no debe haber sido sembrado con Quinoa en la campaña agrícola anterior, a excepción de que hayan sido sembradas con la misma variedad.

2. AISLAMIENTO. Distancia mínima de aislamiento (en metros)

CATEGORÍA	DE LA MISMA VARIEDAD					DE OTRA VARIEDAD
	FUNDACION	REGISTRADA	CERTIFICADA	FISCALIZADA	COMERCIAL	
FUNDACION	0	3	3	5	5	100
REGISTRADA	3	0	3	5	5	100
CERTIFICADA	5	3	0	3	3	50
FISCALIZADA	5	5	3	0	3	50
COMERCIAL	5	5	3	3	0	0

3. INSPECCIONES OBLIGATORIAS

3.1 Número de inspecciones: 3 (Pos siembra, Floración y Pre cosecha)

3.2 Superficie máxima para inspección: 10 hectáreas

4. PADRONES

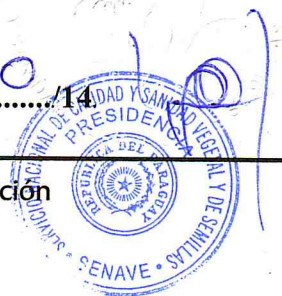
4.1. De Cultivo

FACTORES	FUNDACIÓN	REGISTRADA	CERTIFICADA	FISCALIZADA
Plantas fuera de tipo (N° máximo) 1/	0	0	1/1000	1/1000
Plantas de otros cultivos (N° máximo)	0	0	0	0
Malezas prohibidas 2/	0	0	0	0
Malezas restringidas (N° máximo) 3/	0	0	0	0

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.

2/ Brassica spp, Chenopodium quínoa spp, Bidens spp, Melanospermum, *Cenchrus echinatus* (Kapi'ati), *Cyperus rotundus* (Piri'i), *Cyperus sculentus* (Piri), *Sorghum halepense* (Sorgo de Alepo). *Amaranthus* spp. (Ka'a rurrú).

3/ *Cynodon dactylon* (Kapi'ipe sa'i).



4.2. De Laboratorio

Peso máximo de lotes de semillas, muestra remitida, muestra de trabajo para análisis de pureza, muestra de trabajo para determinación de otras semillas en números: se registrará por lo dispuesto en las Reglas de Análisis de Semillas (ISTA) vigente.

FACTORES	FUNDACIÓN	REGISTRADA	CERTIFICADA	FISCALIZADA
Semillas Pura (% mínimo)	98	98	98	98
Materia inerte (% mínimo)	2	2	2	2
Semillas de otros cultivos (N° máximo en 30 gramos)	0	1/1000	5/1000	5/1000
Semillas de malezas prohibidas (En 60 gramos) 1/	0	0	2	2
Semillas de malezas restringidas (N° máximo en 30 gramos) 2/	0	0	2	4
Germinación (% mínimo)	70	80 (*)	80	75
Humedad (% máximo)	13	13	13	13

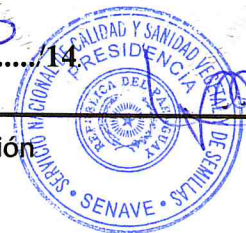
1/ *Chenopodium quinoa* spp, *Bidens* spp, *Melanospermum*

2. *Brassica* spp, *Bidens* spp, *Bromus* spp.

5. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PRODUCTORES DE SEMILLAS.

N°	Concepto	Presentación de documentos
1.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización para la producción de semillas. - Plan de producción. - Autorización del obtentor para variedades protegidas. - Certificado de origen de la semilla(factura de compra u otro documento que acredite su origen). - Lista de cooperadores, georeferenciamiento (identificación con amojonamiento de cada parcela), y croquis de ubicación de cada parcela semillera. - Contrato empresa/cooperador : disponible en los archivos de la empresa 	10 días hábiles antes de la siembra hasta 5 días hábiles posterior a la siembra
2	Inspecciones de campo: <ul style="list-style-type: none"> -Inspección de pos siembra (*). -Inspección de floración (*). -Inspección de pre cosecha (*). 	Hasta 10 días hábiles después de realizada la labor
3	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la cantidad de semilla cosechada : con el documento que acredite el origen de la misma (productor, parcelas presentadas en el plan de producción) - Informe de la cantidad de semilla disponible 	

(*) Informar por nota y remitir la planilla de inspección, vía correo electrónico, al Departamento de Certificación de Semillas, los formularios originales quedarán en la empresa semillera a disposición de la DISE.



SANDIA

Citrullus vulgaris

1. UBICACIÓN

La parcela de producción de semillas debe estar bien delimitada ya sea por caminos, alambrados, zanjas, arroyos, otros cultivos o cualquier medio fijo que permita definirlo claramente.

2. AISLAMIENTO

Categorías	Distancias en metros
Fundación	500
Registrada	300
Certificada	300
Semilla Fiscalizada	300

3. INSPECCIONES OBLIGATORIAS:

- 3.1 Número de inspecciones: 3 (Pos siembra, Floración y Pre cosecha).
- 3.2 Superficie máxima para inspección: 5.000 m².

4. PADRONES

4.1. De Cultivo

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Plantas fuera de tipo (Nº máximo) 1/	0	1/100	2/100	3/100
Malezas restringidas (Nº máximo) 2/	0	1/100	1/100	3/100
Plantas enfermas (Nº máximo) 3/	0	1/100	2/100	3/100

- 1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certifica.
- 2/ *Amaranthus* spp. (Ka'a Ruru), *Cyperus* spp. (Piri'i), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo), *Cenchrus echinatus* (Kapi ati), *Cynodon dactylon* (Kapi'i pe'i).
- 3/ Enfermedades objetables: *Fusarium oxysporum* f. sp. *Melonis* (L & C) Snyder & Hansen (Amarillamiento de las nervaduras), *Pseudoperonospora cubensis* (Berck o Curtis) Rostovtsev (Mildeu).



Peso máximo de lotes de semillas, muestra remitida, muestra de trabajo para análisis de pureza, muestra de trabajo para determinación de otras semillas en números: se registrá por lo dispuesto en las Reglas de Análisis de Semillas (ISTA) vigente.

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semilla Pura (% mínimo)	99	99	99	99
Materia inerte (% máximo)	1	1	1	1
Semillas de malezas restringidas (N° máximo) 1/	1	1	2	4
Germinación (% mínimo)	70 (a)	85	85	70
Humedad (% máximo)	10	10	10	10

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar impresa en la bolsa

1/ *Amaranthus* spp. (Ka'a Ruru), *Cyperus* spp. (Piri'i), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo), *Cenchrus echinatus* (Kapi'atĩ), *Cynodon dactylon* (Kapi'i pe'i).



CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PRODUCTORES DE SEMILLAS.

Nº	Concepto	Presentación de documentos
1.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización para la producción de semillas. - Plan de producción. - Autorización del obtentor para variedades protegidas. - Certificado de origen de la semilla(factura de compra u otro documento que acredite su origen). - Lista de cooperadores, georeferenciamiento (identificación con amojonamiento de cada parcela), y croquis de ubicación de cada parcela semillera. - Contrato empresa/cooperador : disponible en los archivos de la empresa 	10 días hábiles antes de la siembra hasta 5 días hábiles posterior a la siembra
2	Inspecciones de campo: -Inspección de pos siembra (*). -Inspección de floración (*). -Inspección de pre cosecha (*).	Hasta 10 días hábiles después de realizada la labor
3	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la cantidad de semilla cosechada : con el documento que acredite el origen de la misma (productor, parcelas presentadas en el plan de producción) - Informe de la cantidad de semilla disponible 	

(*) Informar por nota y remitir la planilla de inspección, vía correo electrónico, al Departamento de Certificación de Semillas, los formularios originales quedarán en la empresa semillera a disposición de la DISE.



SESAMO

Sesamum indicum L.

1. UBICACIÓN

La parcela de producción de semillas debe estar bien delimitada por caminos, alambrados, zanjas, arroyos, otros cultivos o cualquier medio fijo que permita definirlo claramente.

2. AISLAMIENTO

Distancia mínima de aislamiento (en metros)

Categoría	De la misma variedad				De otra Variedad
	Registrada	Certificada	Fiscalizada	Cultivo comercial	
Fundación	300	500	1000	1000	1000
Registrada	-	300	500	500	1000
Certificada	-	-	500	500	500
Semilla Fiscalizada	-	-	-	500	500

3. INSPECCIONES OBLIGATORIAS

3.1. Número de inspecciones: 3 (Pos siembra, Floración y Pre cosecha).

3.2. Superficie máxima para inspección: 10 hectáreas.

4. PADRONES

4.1. De Cultivo

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Plantas fuera de tipo (Nº máximo) 1/	0	1/10.000	2/10.000	4/10.000
Plantas de otras especies	0	0	0	0
Malezas prohibidas 2/	0	0	0	0
Malezas restringidas (Nº máximo) 3/	0	0	1/20.000	4/20.000
Plantas enfermas (Nº máximo) 4/	0	0	1/20.000	4/20.000

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.

2/ *Ipomoea* spp. (Ysypo'i), *Sida cordifolia* (Malva blanca), *Sida* spp. (Typycha hũ), *Cajanus cajan* (Kumanda yvyra'i).

3/ *Cenchrus echinatus* spp. (Kapi'atĩ), *Bidens pilosa* (Kapi'i una), *Desmodium purpureum* (Taha taha), *Brachiaria plantaginea* (Pasto vera), *Cyperus* spp. (Piri'i y Piri).

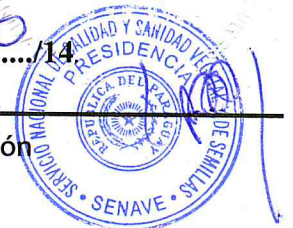
4/ Enfermedades transmitidas por semillas: *Alternaria sesami*, *Cercospora sesami*, (Manchas foliares), *Fusarium oxysporum* (Pudrición del tallo y raíz), *Macrospora phaseolina* (Pudrición carbonosa del tallo), *Virus* (Enanismo, deformaciones y arrugamiento de las hojas, clorosis), *Pseudomonas syringae* (Tizón bacteriano) y *Xanthomonas campestris* (Pústula bacteriana).

Pág. 86

Resolución N° 390/14

Humaita 145 entre Independencia Nacional y Nuestra Señora de la Asunción

Edificio Planeta 1 - Piso 15
Teléfonos: 445 769 - 441 549



Peso máximo de lotes de semillas, muestra remitida, muestra de trabajo para análisis de pureza, muestra de trabajo para determinación de otras semillas en números: se registrá por lo dispuesto en las Reglas de Análisis de Semillas (ISTA) vigente.

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semilla pura (% mínimo)	98	98	98	98
Materia inerte (% máximo)	2	2	2	2
Semillas de otras variedades distinguibles (N° máximo en 70 gramos) 1/	0	0	0	10
Semillas de otros cultivos (N° máximo en 70 gramos)	0	0	1	2
Semillas de malezas prohibidas 2/	0	0	0	0
Semillas de malezas restringidas (N° máximo en 70 gramos) 3/	0	3	5	5
Germinación (% mínimo)	75 (a)	80	80	80
Humedad (% máximo)	12	12	12	12

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar impresa en la bolsa.

1/ Ninguna para semilla de otro color de la misma variedad.

2/ *Ipomoea* spp. (Ysypo'i), *Sida cordifolia* (Malva blanca), *Sida* spp. (Typycha hũ), *Cajanus cajan* (Kumanda yvyra'i).

3/ *Cenchrus echinatus* spp. (Kapi'atĩ), *Bidens pilosa* (Kapi'i una), *Desmodium purpureum* (Taha taha), *Brachiaria plantaginea* (Pasto vera), *Cyperus* spp. (Piri'i y Piri).



CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PRODUCTORES DE SEMILLAS.

Nº	Concepto	Presentación de documentos
1.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización para la producción de semillas. - Plan de producción. - Autorización del obtentor para variedades protegidas. - Certificado de origen de la semilla(factura de compra u otro documento que acredite su origen). - Lista de cooperadores, georeferenciamiento (identificación con amojonamiento de cada parcela), y croquis de ubicación de cada parcela semillera. - Contrato empresa/cooperador : disponible en los archivos de la empresa 	10 días hábiles antes de la siembra hasta 5 días hábiles posterior a la siembra
2	Inspecciones de campo: <ul style="list-style-type: none"> -Inspección de pos siembra (*). -Inspección de floración (*). -Inspección de pre cosecha (*). 	Hasta 10 días hábiles después de realizada la labor
3	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la cantidad de semilla cosechada : con el documento que acredite el origen de la misma (productor, parcelas presentadas en el plan de producción) - Informe de la cantidad de semilla disponible 	

(*) Informar por nota y remitir la planilla de inspección, vía correo electrónico, al Departamento de Certificación de Semillas, los formularios originales quedarán en la empresa semillera a disposición de la DISE.



SOJA

Glycine max L.

1. UBICACIÓN

La parcela de producción de semillas debe estar bien delimitada y sea por caminos, alambrados, zanjas, arroyos, otros cultivos o cualquier medio fijo que permita definirlo claramente.

2. AISLAMIENTO

Se deberán eliminar los 10 primeros metros del cultivo (Borde) para proteger la pureza genética del material.

3. INSPECCIONES OBLIGATORIAS:

3.1 Número de inspecciones: 3 (Pos siembra, Floración y Pre cosecha)

3.2 Superficie máxima para inspección: 100 hectáreas.

4. PADRONES

4.1. De cultivo

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Plantas fuera de tipo (Nº máximo) 1/	1/2.000	1/1.000	1/500	1/200
Otros cultivos (Nº máximo)	0	1/1.000	1/500	1/200
Malezas prohibidas 2/	0	0	0	0
Malezas restringidas (Nº máximo) 3/	1/1.000	1/1.000	1/500	1/200
Enfermedades objetables				
Nemátodos del quiste de la soja 4/	0	0	0	1/25
Cancro del tallo 5/	0	0	0	0
Mancha púrpura 6/	0	1/100	1/50	1/25
Quemado bacterial 7/	0	0	1/100	1/50
Antracnosis 8/	0	1/500	1/200	1/100
Virosis 9/	0	0	0	1/200
Tizón bacteriano 10/	0	Menos de 2	Menos de 2	Menos de 2

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.

2/ *Vigna unguiculata* (Poroto), *Pueraria lobata* (Kudzu o soja peremne).

3/ *Bidens pilosa* (Kapi una), *Brachiaria plantaginea* (Pasto vera), *Cassia occidentalis* (Taperyva hũ), *Cassia tora* spp., (Taperyva morotĩ), *Cenchrus echinatus* spp. (Kapi'atĩ), *Desmodium purpureum* (Taha taha), *Euphorbia* spp. (Lecherita), *Ipomoea* spp.



(Ysy'po'i), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo), *Digitaria insularis* (Kapi'i pororo),
Coniza spp. (Mbu'y sa'yju).

- 4/ *Heterodera glycines*
- 5/ *Diaporthe phaseolorum f. sp. meridionalis*
- 6/ *Cercospora kikuchii*
- 7/ *Xanthomonas campestris pv glycines*
- 8/ *Collectotrichum truncatum*
- 9/ *Virus*
- 10/ Escala de evaluación para tizón bacteriano: *Pseudomonas savastanoi pv. glycines*.
 - 0 = Nada
 - 1 = 5 a 10 % de la superficie de hojas cubiertas;
 - 2 = 10 a 20 % de la superficie de hojas cubiertas
 - 3 = 20 a 35 % de la superficie de hojas cubiertas
 - 4 = 35 a 50 % de la superficie de hojas cubiertas
 - 4 = Más del 50 % de la superficie de hojas cubiertas

4.2. De Laboratorio

Peso máximo de lotes de semillas, muestra remitida, muestra de trabajo para análisis de pureza, muestra de trabajo para determinación de otras semillas en números: se registrará por lo dispuesto en las Reglas de Análisis de Semillas (ISTA) vigente.

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semilla pura (% mínimo)	98	98	98	98
Materia inerte (% máximo)	2	2	2	2
Semillas de otras variedades (N° máximo en 1.000 gramos)	0	2	4	6
Semillas de otros cultivos (N° máximo en 1.000 gramos)	0	1	4	6
Semillas de malezas prohibidas (En 1.000 gramos) 1/	0	0	0	0
Semillas de malezas restringidas (N° máximo en 1.000 gramos) 2/	0	1	10	20
Germinación (% mínimo)	80 (a)	80	80	75
Humedad (% máximo)	13	13	13	13

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar impresa en la bolsa.

1/ *Vigna unguiculata* (Poroto).

2/ *Bidens pilosa* (Kapi una), *Brachiaria plantaginea* (Pasto vera), *Cassia occidentalis* (Taperyva hũ), *Cassia tora* spp., (Taperyva morotĩ), *Cenchrus echinatus* spp. (Kapi'atĩ), *Desmodium purpureum* (Taha taha), *Euphorbia* spp. (Lecherita), *Ipomoea* spp. (Ysy'po'i), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo), *Digitaria insularis* (Kapi'i pororo), *Coniza* spp. (Mbu'y sa'yju).

CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE PRODUCTORES DE SEMILLAS.

Nº	Concepto	Presentación de documentos
1.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización para la producción de semillas. - Plan de producción. - Autorización del obtentor para variedades protegidas. - Certificado de origen de la semilla(factura de compra u otro documento que acredite su origen). - Lista de cooperadores, georeferenciamiento (identificación con amojonamiento de cada parcela), y croquis de ubicación de cada parcela semillera. - Contrato empresa/cooperador : disponible en los archivos de la empresa 	10 días hábiles antes de la siembra hasta 5 días hábiles posterior a la siembra
2	Inspecciones de campo: <ul style="list-style-type: none"> -Inspección de pos siembra (*). -Inspección de floración (*). -Inspección de pre cosecha (*). 	Hasta 10 días hábiles después de realizada la labor
3	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la cantidad de semilla cosechada : con el documento que acredite el origen de la misma (productor, parcelas presentadas en el plan de producción) - Informe de la cantidad de semilla disponible 	

(*) Informar por nota y remitir la planilla de inspección, vía correo electrónico, al Departamento de Certificación de Semillas, los formularios originales quedarán en la empresa semillera a disposición de la DISE.



SORGO

Sorghum bicolor (L.) Moench

1. UBICACIÓN

La parcela de producción de semillas debe estar bien delimitada por: caminos, alambrados, zanjas, arroyos, otros cultivos o cualquier medio fijo que permita definirlo claramente.

2. AISLAMIENTO:

La distancia mínima de aislamiento del cultivo semillero de otros de la misma especie será de 600 metros.

Con autorización de la DISE/SENAVE la distancia podrá ser menor si un cultivar de la misma especie es sembrado por lo menos 45 días antes o después del semillero.

3. INSPECCIONES OBLIGATORIAS

3.1. Número de inspecciones: 3 (Pos siembra, Floración y Pre cosecha)

3.2 Superficie máxima para inspección: 50 hectáreas

4. PADRONES

4.1. De Cultivo

Factores	Categorías				Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	Híbrida	
Plantas fuera de tipo (Nº máximo) 1/	1/20.000	1/10.000	1/10.000	1/10.000 0	1/5.000
Malezas prohibidas 2/	0	0	0	0	0
Malezas restringidas 3/	0	0	1/500	0	1/1.000

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.

2/ *Sorghum sudanense* (Sorgo negro), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo), *Sorghum verticilliflorum* (Falso Johnson).

3/ *Ipomoea* spp. (Ysypo'i); *Phaseolus* spp. (Habilla).



4.2. De Laboratorio

Peso máximo de lotes de semillas, muestra remitida, muestra de trabajo para análisis de pureza, muestra de trabajo para determinación de otras semillas en números: se registrá por lo dispuesto en las Reglas de Análisis de Semillas (ISTA) vigente.

Factores	Categoría				Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	Híbrida	
Semilla pura (% mínimo)	98	98	98	98	98
Materia inerte (% máximo)	2	2	2	2	2
Semillas de malezas prohibidas 1/	0	0	0	0	0
Semillas de malezas restringidas (N° máximo en 900 gramos) 2/	0	1	1	1	4
Germinación (% mínimo)	70 (a)	80	80	80	75
Humedad (% máximo)	13	13	13	13	13
Semillas infestadas (N° máximo en 900 gramos) 3/	0	0	0	0	5

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar impresa en la bolsa

1/ *Sorghum sudanense* (Sorgo negro), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo), *Sorghum verticilliflorum* (Falso Johnson).

2/ *Sorghum sudanense* (Sorgo negro), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo), *Sorghum verticilliflorum* (Falso Johnson).

3/ *Sitophilus* spp. (Gorgojo). *Sitotroga cerealella* (Palomilla).



CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PRODUCTORES DE SEMILLAS.

Nº	Concepto	Presentación de documentos
1.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización para la producción de semillas. - Plan de producción. - Autorización del obtentor para variedades protegidas. - Certificado de origen de la semilla(factura de compra u otro documento que acredite su origen). - Lista de cooperadores, georeferenciamiento (identificación con amojonamiento de cada parcela), y croquis de ubicación de cada parcela semillera. - Contrato empresa/cooperador : disponible en los archivos de la empresa 	10 días hábiles antes de la siembra hasta 5 días hábiles posterior a la siembra
2	Inspecciones de campo: <ul style="list-style-type: none"> -Inspección de pos siembra (*). -Inspección de floración (*). -Inspección de pre cosecha (*). 	Hasta 10 días hábiles después de realizada la labor
3	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la cantidad de semilla cosechada : con el documento que acredite el origen de la misma (productor, parcelas presentadas en el plan de producción) - Informe de la cantidad de semilla disponible 	

(*) Informar por nota y remitir la planilla de inspección, vía correo electrónico, al Departamento de Certificación de Semillas, los formularios originales quedarán en la empresa semillera a disposición de la DISE.



TABACO

(*Nicotiana tabacum*)

1. UBICACIÓN

La parcela de producción de semillas debe estar bien delimitada y sea por caminos, alambrados, zanjas, arroyos, otros cultivos o cualquier medio fijo que permita definirlo claramente.

2. AISLAMIENTO

La distancia mínima del aislamiento entre variedades, es de 10 metros.

La distancia mínima de aislamiento del cultivo semillero de otros de la misma especie será de 10 metros.

3. INSPECCIONES OBLIGATORIAS

3.1 Número de inspecciones: 3 (Pos siembra, Floración y Pre cosecha)

3.2 Superficie máxima para inspección: 5.000 m²

4. PADRONES

4.1. De Cultivo

Factores	Tolerancias
Plantas fuera de tipo (Nº máximo) 1/	2/500
Plantas de otros cultivos	2/500
Malezas prohibidas 2/	0
Malezas restringidas (Nº máximo) 3/	2/500
Plantas enfermas	0

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.

2/ *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo), *Cyperus esculentus* (Piri'i), *Cynodon dactylon* (Kapi'ipe sa'i), *Avena fatua* L. (Avena silvestre).

3/ *Cyperus rotundus* (Piri), *Sida* spp. (Typycha hũ), *Avena fatua* L. *Acanthospermum hispidum* (Tóro ratĩ).

4/ Enfermedades transmitidas por semillas: *Pseudomonas syringae* pv *tavaci*, (Quemado bacteriano).



Peso máximo de lotes de semillas, muestra remitida, muestra de trabajo para análisis de pureza, muestra de trabajo para determinación de otras semillas en números: se registrá por lo dispuesto en las Reglas de Análisis de Semillas (ISTA) vigente.

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semillas Pura (% mínimo)	99	99	99	99
Material inerte (% máximo)	1	1	1	1
Semillas de otros cultivos	0	0	0	0
Semillas de malezas prohibidas 1/	0	0	0	0
Semillas de malezas restringidas (N° máximo en 120 gramos) 2/	0	3	5	5
Germinación (% máximo)	60 (a)	75	75	60
Humedad (% máximo)	10	10	10	10

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar impresa en la bolsa

1/ *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo), *Cyperus esculentus* (Piri'i), *Cynodon dactylon* (Kapi'ipe sa'i), *Avena fatua* L. (Avena silvestre).

2/ *Cyperus rotundus* (Piri), *Sida* spp. (Tpycha hũ), *Avena fatua* L. (Avena silvestre), *Acanthospermum hispidum* (Tóro ratĩ).



CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PRODUCTORES DE SEMILLAS.

Nº	Concepto	Presentación de documentos
1.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización para la producción de semillas. - Plan de producción. - Autorización del obtentor para variedades protegidas. - Certificado de origen de la semilla(factura de compra u otro documento que acredite su origen). - Lista de cooperadores, georeferenciamiento (identificación con amojonamiento de cada parcela), y croquis de ubicación de cada parcela semillera. - Contrato empresa/cooperador : disponible en los archivos de la empresa 	10 días hábiles antes de la siembra hasta 5 días hábiles posterior a la siembra
2	Inspecciones de campo: <ul style="list-style-type: none"> -Inspección de pos siembra (*). -Inspección de floración (*). -Inspección de pre cosecha (*). 	Hasta 10 días hábiles después de realizada la labor
3	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la cantidad de semilla cosechada : con el documento que acredite el origen de la misma (productor, parcelas presentadas en el plan de producción) - Informe de la cantidad de semilla disponible 	

(*) Informar por nota y remitir la planilla de inspección, vía correo electrónico, al Departamento de Certificación de Semillas, los formularios originales quedarán en la empresa semillera a disposición de la DISE.



TARTAGO

Ricinus communis L.

1. UBICACIÓN

La parcela de producción de semillas debe estar bien delimitada por: caminos, alambrados, zanjas, arroyos, otros cultivos o cualquier medio fijo que permita definirlo claramente.

2. AISLAMIENTO

Categorías	Distancia mínima en metros
Fundación	5.000
Registrada	3.000
Certificada	3.000
Semilla Fiscalizada	3.000

3. INSPECCIONES OBLIGATORIAS:

3.1. Número de inspecciones: 3 (Pos siembra, Floración y Pre cosecha)

3.2. Superficie máxima para inspección: 20 hectáreas

4. PADRONES

4.1. De Cultivo

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Plantas fuera de tipo (N° máximo) 1/	0	0	1/100	2/100
Plantas de otras especies (N° máximo)	1/400	1/200	2/200	4/400
Malezas prohibidas 2/	0	0	0	0
Malezas restringidas (N° máximo) 3/	1/100	3/100	3/100	3/100
Plantas enfermas (N° máximo) 4/	1/400	2/400	3/400	4/400

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.

2/ *Cenchrus echinatus* (Kapi'atĩ).

3/ *Bidens pilosa* (Kapi una), *Ipomoea* spp. (Ysypo'i), *Sida* spp. (Typycha hũ).

4/ Manchas foliares causadas por *Alternaria* spp. y *Fusarium* spp., *Botrytis cinerea* y *Amphobotrys ricino* (Moho ceniza), *Sclerotium Rhizoctonia* (Pudrición del tallo).

Peso máximo de lotes de semillas, muestra remitida, muestra de trabajo para análisis de pureza, muestra de trabajo para determinación de otras semillas en números: se registrará por lo dispuesto en las Reglas de Análisis de Semillas (ISTA) vigente.

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semilla pura (% mínimo)	95	95	95	95
Materia inerte (% máximo)	5	5	5	5
Semillas de otras variedades (N° máximo en 1.000 gramos)	0	1	3	6
Semillas de malezas prohibidas 1/	0	0	0	0
Germinación (% mínimo)	70 (a)	80	80	70
Humedad (% máximo)	10	10	10	10

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar impresa en la bolsa.

1/ *Cenchrus echinatus* (Kapi'ati).

2/ *Bidens pilosa* (Kapi una), *Ipomoea* spp. (Ysypo'i), *Sida* spp. (Typycha hũ).

5. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PRODUCTORES DE SEMILLAS.

N°	Concepto	Presentación de documentos
1.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización para la producción de semillas. - Plan de producción. - Autorización del obtentor para variedades protegidas. - Certificado de origen de la semilla(factura de compra u otro documento que acredite su origen). - Lista de cooperadores, georeferenciamiento (identificación con amojonamiento de cada parcela), y croquis de ubicación de cada parcela semillera. - Contrato empresa/cooperador : disponible en los archivos de la empresa 	10 días hábiles antes de la siembra hasta 5 días hábiles posterior a la siembra
2	Inspecciones de campo: <ul style="list-style-type: none"> -Inspección de pos siembra (*). -Inspección de floración (*). -Inspección de pre cosecha (*). 	Hasta 10 días hábiles después de realizada la labor
3	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la cantidad de semilla cosechada : con el documento que acredite el origen de la misma (productor, parcelas presentadas en el plan de producción) - Informe de la cantidad de semilla disponible 	

(*) Informar por nota y remitir la planilla de inspección, vía correo electrónico, al Departamento de Certificación de Semillas, los formularios originales quedarán en la empresa semillera a disposición de la DISE.

TOMATE

Lycopersicon esculentum Mill.

1. UBICACIÓN

La parcela de producción de semillas debe estar bien delimitada por: caminos, alambrados, zanjas, arroyos, otros cultivos o cualquier medio fijo que permita definirlo claramente.

2. AISLAMIENTO

Categoría de semillas	Distancia mínima en metros
Fundación	100
Registrada	75
Certificada	25

3 INSPECCIONES OBLIGATORIAS:

3.1. Número de inspecciones: 2 (Floración y Pre cosecha)

3.2. Superficie máxima para inspección: 2.500 m².

4. PADRONES

4.1. De Cultivo

Factores	Categorías		
	Fundación	Registrada	Certificada
Plantas fuera de tipo (Nº máximo) 1/	0	1/300	1/150
Plantas de otras especies	0	0	0
Malezas prohibidas 2/	0	0	0
Malezas restringidas (Nº máximo) 3/	0	0	1/150
Plantas enfermas 4/	0	0	0
Plagas 5/	0	0	0

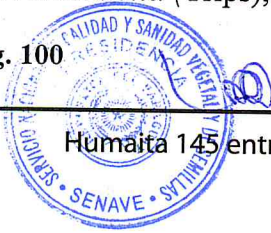
1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.

2/ *Amaranthus* spp. (Ka'a ruru), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo), *Cyperus* spp. (Piri'i), *Cynodon dactylon* (Kapi'ipe sa'i).

3/ *Acanthospermum hispidum* (Tóro ratĩ), *Bidens pilosa* (Kapi una), *Commelina* spp. (Santa Lucía).

4/ *Fusarium oxisporum* f.sp *licopersici* (Fusariosis), *Erwinia carotovora* (Podredumbres blandas), *Xanthomonas campestris* (Sarna bacteriana), *Phytophthora* y *Rizotocnia* (Damping off o caída de plantas), Virus (Mosaico, deformaciones, enanismo y arrugamiento).

5/ *Tetranychus urticae* (Araña roja), *Bemisia Tabaci* (Mosca blanca), Myzus (Pulgón), *Frankliniella* (Trips), *Tuta absoluta* (Minadores de hojas), Nemátodos de raíz.



4.2. De Laboratorio

Peso máximo de lotes de semillas, muestra remitida, muestra de trabajo para análisis de pureza, muestra de trabajo para determinación de otras semillas en números: se registrá por lo dispuesto en las Reglas de Análisis de Semillas (ISTA) vigente.

Factores	Categorías		
	Fundación	Registrada	Certificada
Semilla pura (% mínimo)	98	98	98
Materia inerte (% máximo)	2	2	2
Semillas de otros cultivos (En 15 gramos)	0	0	0
Semillas de malezas prohibidas (En 15 gramos) 1/	0	0	0
Semillas de malezas restringidas (N° máximo en 15 gramos) 2/	0	0	1
Germinación (% mínimo)	60 (a)	75	75
Humedad (% máximo)	10	10	10

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar impresa en la bolsa

1/ *Amaranthus* spp. (Ka'a ruru), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo), *Cyperus* spp. (Piri'i), *Cynodon dactylon* (Kapi'ipe sa'i).

2/ *Acanthospermum hispidum* (Tóro ratĩ), *Bidens pilosa* (Kapi una), *Commelina* spp. (Santa Lucía).



CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PRODUCTORES DE SEMILLAS.

Nº	Concepto	Presentación de documentos
1.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización para la producción de semillas. - Plan de producción. - Autorización del obtentor para variedades protegidas. - Certificado de origen de la semilla(factura de compra u otro documento que acredite su origen). - Lista de cooperadores, georeferenciamiento (identificación con amojonamiento de cada parcela), y croquis de ubicación de cada parcela semillera. - Contrato empresa/cooperador : disponible en los archivos de la empresa 	10 días hábiles antes de la siembra hasta 5 días hábiles posterior a la siembra
2	Inspecciones de campo: <ul style="list-style-type: none"> -Inspección de pos siembra (*). -Inspección de floración (*). -Inspección de pre cosecha (*). 	Hasta 10 días hábiles después de realizada la labor
3	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la cantidad de semilla cosechada : con el documento que acredite el origen de la misma (productor, parcelas presentadas en el plan de producción) - Informe de la cantidad de semilla disponible 	

(*) Informar por nota y remitir la planilla de inspección al Departamento de Certificación de Semillas, los formularios originales quedan en la empresa semillera a disposición de la DISE.



TRIGO

Triticum aestivum L.

1. UBICACIÓN

La parcela de producción de semillas debe estar bien delimitada por: caminos, alambrados, zanjas, arroyos, otros cultivos o cualquier medio fijo que permita definirlo claramente.

2. AISLAMIENTO

La distancia mínima de aislamiento será de 3 metros respecto a otro cultivo de trigo, cebada, centeno, triticale o avena.

3. INSPECCIONES OBLIGATORIAS

3.1. Número de inspecciones: 3 (Pos siembra, Floración y Pre cosecha)

3.2. Superficie máxima para inspección: 100 hectáreas.

4. PADRONES

4.1. De Cultivo

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Plantas fuera de tipo (N° máximo) 1/	2/10.000	1/5.000	2/5.000	1/500
Plantas de otros cultivos (N° máximo) 2/	0	1/2.000	1/1.000	1/500
Malezas prohibidas 3/	0	0	0	0
Malezas restringidas (N° máximo) 4/	0	0	1/10.000	1/5.000
Plantas enfermas (N° máximo) 5/	1/10.000	1/2.000	1/1.000	1/500

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.

2/ Otros cultivos: *xTriticosecale Wittm* (Triticale), *Avena sativa* y *Avena strigosa* (Avena), *Secale cereale* (Centeno), *Lolium multiflorum* (Aceven), *Hordeum vulgare* (Cebada).

3/ *Avena fatua* L. (Avena silvestre), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo), *Cyperus sculentus* (Piri), *Cyperus rotundus* (Piri'i), *Sida* spp. (Typycha hñ).

4/ *Cynodon dactylon* (Kapi'i pe'i), *Acanthospermum hispidum* (Tóro ratí).

5/ Enfermedades transmitidas por semillas: *Helminthosporium sativum* (Mancha marrón o Helminthoporiosis), *Ustilago tritici* (Carbón volador), *Gibberella* (Fusariosis o *Gibberella fusarium graminearum*).

4.2. De Laboratorio

Peso máximo de lotes de semillas, muestra remitida, muestra de trabajo para análisis de pureza, muestra de trabajo para determinación de otras semillas en números: se registrá por lo dispuesto en las Reglas de Análisis de Semillas (ISTA) vigente.

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semilla pura (% mínimo)	98	98	98	98
Materia inerte (% máximo)	2	2	2	2
Semillas de otros cultivos (N° máximo en 1.000 gramos) 1/	0	4	10	10
Semillas de malezas prohibidas (En 1.000 gramos) 2/	0	0	0	0
Semillas de malezas restringidas (N° máximo en 1.000 gramos) 3/	0	10	20	30
Germinación (% mínimo)	80 (a)	80	80	70
Humedad (% máximo)	13	13	13	13
Semillas infestadas 4/	0	0	0	0

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar impresa en la bolsa

1/ Otros cultivos: *xTriticosecale Wittm (Triticale)*, *Avena sativa* y *Avena strigosa* (Avena), *Secale cereale* (Centeno), *Lolium multiflorum* (Aceven), *Hordeum vulgare* (Cebada).

2/ *Avena fatua* L. (Avena silvestre), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo), *Cyperus sculentus* (Piri), *Cyperus rotundus* (Piri'i), *Sida* spp. (Typycha hũ).

3/ *Cynodon dactylon* (Kapi'i pe'i), *Acanthospermum hispidum* (Tóro ratĩ).

4/ *Sitophilus* spp. (Gorgojo), *Sitotroga cerealella* (Palomilla).



5. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PRODUCTORES DE SEMILLAS.

Nº	Concepto	Presentación de documentos
1.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización para la producción de semillas. - Plan de producción. - Autorización del obtentor para variedades protegidas. - Certificado de origen de la semilla(factura de compra u otro documento que acredite su origen). - Lista de cooperadores, georeferenciamiento (identificación con amojonamiento de cada parcela), y croquis de ubicación de cada parcela semillera. - Contrato empresa/cooperador : disponible en los archivos de la empresa 	10 días hábiles antes de la siembra hasta 5 días hábiles posterior a la siembra
2	Inspecciones de campo: <ul style="list-style-type: none"> -Inspección de pos siembra (*). -Inspección de floración (*). -Inspección de pre cosecha (*). 	Hasta 10 días hábiles después de realizada la labor
3	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la cantidad de semilla cosechada : con el documento que acredite el origen de la misma (productor, parcelas presentadas en el plan de producción) - Informe de la cantidad de semilla disponible 	

(*) Informar por nota y remitir la planilla de inspección, vía correo electrónico, al Departamento de Certificación de Semillas, los formularios originales quedarán en la empresa semillera a disposición de la DISE.



TRITICALE

Triticosecale Wittm ex A. Camus

1. UBICACIÓN

La parcela de producción de semillas debe estar bien delimitada por: caminos, alambrados, zanjas, arroyos, otros cultivos o cualquier medio fijo que permita definirlo claramente.

2. AISLAMIENTO

La distancia mínima de aislamiento será de 10 metros respecto a otro cultivo de trigo, cebada, centeno, triticale o avena.

3. INSPECCIONES OBLIGATORIAS

3.1 Número de inspecciones: 3 (Pos siembra, Floración y Pre cosecha)

3.2 Superficie máxima para inspección: 100 hectáreas

4. PADRONES

4.1 De Cultivo

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Plantas fuera de tipo (N° máximo) 1/	0	1/1.000	2/1.000	2/1.000
Plantas de otros cultivos (N° máximo) 2/	0	1/500	2/500	2/500
Malezas prohibidas 3/	0	0	0	0
Malezas restringidas (N° máximo) 4/	0	1/500	2/500	2/500
Plantas enfermas 5/	0	0	0	0

1/ Planta que presenta una o más características que no coinciden con la descripción varietal de la variedad a certificar.

2/ Otros cultivos: *Triticum aestivum* (Trigo), *Avena sativa* y *Avena strigosa* (Avena), *Secale cereale* (Centeno), *Lolium multiflorum* (Aceven), *Hordeum vulgare* (Cebada).

3/ *Avena fatua* L. (Avena silvestre), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo), *Cyperus sculentus* (Piri), *Cyperus rotundus* (Piri'i), *Sida* spp. (Typycha hñ).

4/ *Cynodon dactylon* (Kapi'i pe'i), *Acanthospermum hispidum* (Tóro ratí).

5/ Enfermedad transmitida por semillas: *Ustilago* spp. (Carbón volador).

4.2. De Laboratorio

Peso máximo de lotes de semillas, muestra remitida, muestra de trabajo para análisis de pureza, muestra de trabajo para determinación de otras semillas en números: se registrá por lo dispuesto en las Reglas de Análisis de Semillas (ISTA) vigente.

Factores	Categorías			Semilla Fiscalizada
	Fundación	Registrada	Certificada	
Semilla pura (% mínimo)	98	98	98	98
Materia inerte (% máximo)	2	2	2	2
Semillas de otros cultivos (N° máximo en 1.000 gramos) 1/	0	4	10	10
Semillas de malezas prohibidas (En 1.000 gramos) 2/	0	0	0	0
Semillas de malezas restringidas (N ° máximo en 1.000 gramos) 3/	0	10	10	20
Germinación (% mínimo)	65 (a)	70	70	65
Humedad (% máximo)	13	13	13	13
Semillas infestadas (N° máximo en 1.000 gramos) 4/	0	5	5	10

(a) La comercialización con menor germinación podrá ser realizada con el conocimiento del usuario y autorización de la DISE / SENAVE y deberá estar impresa en la bolsa

1/ Otros cultivos: *Triticum aestivum* (Trigo), *Avena sativa* y *Avena strigosa* (Avena), *Secale cereale* (Centeno), *Lolium multiflorum* (Aceven), *Hordeum vulgare* (Cebada).

2/ *Avena fatua* L. (Avena silvestre), *Sorghum halepense* (Sorgo de alepo), *Cyperus sculentus* (Piri), *Cyperus rotundus* (Piri'i), *Sida* spp. (Typycha hñ).

3/ *Cynodon dactylon* (Kapi'i pe'i), *Acanthospermum hispidum* (Tóro rañi).

4/ *Sitophylus* spp. (Gorgojo), *Sitotroga cerealella* (Palomilla).



5. CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA PRODUCTORES DE SEMILLAS.

Nº	Concepto	Presentación de documentos
1.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización para la producción de semillas. - Plan de producción. - Autorización del obtentor para variedades protegidas. - Certificado de origen de la semilla(factura de compra u otro documento que acredite su origen). - Lista de cooperadores, georeferenciamiento (identificación con amojonamiento de cada parcela), y croquis de ubicación de cada parcela semillera. - Contrato empresa/cooperador : disponible en los archivos de la empresa 	10 días hábiles antes de la siembra hasta 5 días hábiles posterior a la siembra
2	Inspecciones de campo: <ul style="list-style-type: none"> -Inspección de pos siembra (*). -Inspección de floración (*). -Inspección de pre cosecha (*). 	Hasta 10 días hábiles después de realizada la labor
3	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la cantidad de semilla cosechada : con el documento que acredite el origen de la misma (productor, parcelas presentadas en el plan de producción) - Informe de la cantidad de semilla disponible 	

(*) Informar por nota y remitir la planilla de inspección, vía correo electrónico, al Departamento de Certificación de Semillas, los formularios originales quedarán en la empresa semillera a disposición de la DISE.



ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES
PRESIDENTE